



Orden de pago Presupuestal de gastos
Comprobante

Usuario Solicitante: MHkalarcon
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 01-01-01
Fecha y Hora Sistema: 2025-09-18-10:25 a. m.
KATHERINE ALARCON VASQUEZ
SENADO DE LA REPUBLICA

ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL									
Número:	343174325	Fecha Registro:	2025-09-16	Unidad / Subunidad ejecutora:	01-01-01	SENADO DE LA REPUBLICA			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Pagada	Nro Obligación:	584225	Comprobante Contable de la Generación:			
Fecha Máxima Pago:	2025-09-18	Código de Referencia:	04500016500343174325		Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00	
Valor Bruto:	5.500.000,00	Valor Deducciones:	37.239,00		Valor Neto:	5.462.761,00	Saldo x Pagar:	0,00	

VALORES PAGADOS									
TRM Pago		Valor Bruto	5.500.000,00	Valor Deducciones	37.239,00	Valor Neto	5.462.761,00	Moneda Base Compra	Valor MBC

REINTEGROS					
Números					No Recaudo:
Bruto Reintegrado Pesos:	0,00	Reintegrado Deducciones Pesos:	0,00	Reintegrado Neto Pesos:	0,00
Bruto Reintegrado Moneda:	0,00	Reintegrado Deducciones Moneda:	0,00	Reintegrado Neto Moneda:	0,00

TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO					
Identificación:	1014185891	Razón Social:	MAYRA ALEJANDRA CAÑON VELAZCO	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA							
Número:	009800202567	Banco:	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa
TESORERIA				DOCUMENTO SOPORTE			
13-01-01-DT - DIRECCION TESORO NACION DGCPTN				Número:	640/2025	Tipo:	CONTRATO DE PRESTACION DE

Tipo Beneficiario Pago 01 - Beneficiario final

ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS												
DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	SIT	VALOR		VALOR PAGADO	VALOR REINTEGRADO		USO DE PROYECTOS ESPECIALES			
				PESOS	MONEDA	PESOS	PESOS	MONEDA EXTRANJERA	USO DE PROYECTO	MONEDA	TASA DE CAMBIO	VALOR MONEDA
000 HSR-GESTION GENERAL / A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD)												
	Nación	10	CSF	5.500.000,00	0,00	5.500.000,00				Pesos	0,00	0,00

DEDUCCIONES						
POSICIONES DEL CATALOGO PARA PAGO NO PRESUPUESTALES			TERCERO		TARIFA	VALOR
2-01-05-01-01-03-05	RETENCIONICA COMERCIAL SERVICIOS DEMÁS ACTIVIDADES DE SERVICIOS		899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	0,766 %	37.239,00

LINEAS DE PAGO VINCULADA					
DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR
000 - HSR-GESTION GENERAL		1-2 - ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF		2025-09-16	5.500.000,00

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



Obligación Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:

Fecha y Hora Sistema:

MHmriveros

01-01-01

16/09/2025 12:00:00 p. m.

MARLENNY RIVEROS MUNOZ

SENADO DE LA REPUBLICA

REGISTRO PRESUPUESTAL DE OBLIGACION.											
Numero:	584225	Fecha Registro:	2025-09-16		Unidad / Subunidad ejecutora:		01-01-01 SENADO DE LA REPUBLICA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generada		Requiere DIP:		No	Tipo de DIP:		Nro. Compromiso:	68625
Valor Inicial:	5.500.000,00	Valor Total Operaciones:		0,00			Valor Actual:	5.500.000,00	Saldo x Ordenar:	5.500.000,00	
Valor Inicial Moneda Original:	0,00	Valor Total Operaciones Moneda Original:			0,00			Valor Actual Moneda Original:	0,00	Saldo x Ordenar Moneda Original:	0,00
Valor Deducciones:	37.239,00	Valor Neto:	5.462.761,00				Valor IVA:	0,00	Nro. Cdp:	1025	
Valor Deducciones Moneda:	0,00	Valor Neto Moneda:	0,00				Atributo Contable:	05-NINGUNO	Comprobante Contable:	13776	
TERCERO											
Identificacion:	1014185891	Razon Social:	MAYRA ALEJANDRA CAÑON VELAZCO						Medio de Pago:	Abono en cuenta	
CUENTA BANCARIA											
Numero:	009800202567	Banco:	BANCO DAVIVIENDA S.A.					Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa
CUENTA X PAGAR				CAJA MENOR							
Numero:	579425	Tipo:	Rentas de trabajo NO obligados a facturar		Identificacion:			Fecha de Registro:			
DOCUMENTO SOPORTE											
Numero:	CONTRATO-640-2025		Tipo:		CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES			Fecha:	2025-09-16		
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO											
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO		FUENTE	RECURSO	SITUAC.	ATRIBUTO CONTABLE	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X ORDENAR
000 HSR-GESTION GENERAL	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)		Nación	10	CSF	05-NINGUNO					

Objeto:

HONORARIOS MES DE AGOSTO CONTRATO No. 640-2025 SECCIÓN DE LEYES DEL SENADO- MRM

PLAN DE PAGOS				
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA DE PAGO	ESTADO	VALOR A PAGAR
000 HSR-GESTION GENERAL	1-2 ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-09-16	Generada	5.500.000,00

POSICIONES DEL CATALOGO PARA PAGO NO PRESUPUESTAL						
POSICION DEL CATALOGO DE PAGO	IDENTIFICACION	NOMBRE BENEFICIARIO	BASE GRAVABLE	TARIFA	VALOR DEDUCCION	SALDO DISPONIBLE PARA ORDENAR
2-01-05-01-01-03-05 RETENCION ICA COMERCIAL SERVICIOS DEMÁS ACTIVIDADES DE SERVICIOS	NIT 8999999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	4.861.500,00	0,766 %	37.239,00	37.239,00

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



Anexo Obligación

Usuario Solicitante:MHmriverosMARLENNY RIVEROS MUNOZ

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:01-01-01SENADO DE LA REPUBLICA

Fecha y Hora Sistema:2025-09-16-4:52 p. m.

ANEXO COMPROBANTE OBLIGACION										
Numero:	584225	Fecha Registro:	2025-09-16		Unidad / Subunidad ejecutora:		01-01-01 SENADO DE LA REPUBLICA			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generada		Requiere DIP:	No	Nro. Compromiso:	68625	Nro. Cdp:	1025
Valor Inicial:	5.500.000,00	Valor Total Operaciones:			0,00		Valor Actual:	5.500.000,00	Atributo Contable:	05-NINGUNO
Valor Deducciones:	37.239,00	Valor Neto:	5.462.761,00			Saldo x Ordenar:	5.500.000,00	Comprobante Contable:	13776	
TERCERO										
Identificacion:	1014185891	Razon Social:	MAYRA ALEJANDRA CAÑON VELAZCO						Medio de Pago:	Abono en cuenta
DOCUMENTO SOPORTE										
Numero:	CONTRATO-640-2025		Tipo:		CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES			Fecha:	2025-09-16	

AFECTACIONES CONTABLES -Comprobante 13776 EPG066 - Registro Obligación Presupuestal con Deducciones con marca aplica usos contables			
Código	Descripción	Debe	Haber
243627001	Retenido	0,00	37.239,00
249055001	Servicios	0,00	5.462.761,00
511179001	Honorarios	5.500.000,00	0,00
	Sumatoria	5.500.000,00	5.500.000,00

USOS PRESUPUESTALES								
ITEM DE AFECTACION DE GASTO						USOS PRESUPUESTALES		
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	VALOR	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
000 HSR-GESTION GENERAL	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	Nación	10	CSF	5.500.000,00	A-02-02-02-008-003-09	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P.	5.500.000,00

Objeto:	HONORARIOS MES DE AGOSTO CONTRATO No. 640-2025 SECCIÓN DE LEYES DEL SENADO- MRM
---------	---

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

RETENCION EN LA FUENTE EMPLEADOS ART. 383 PARAGRAFO 2				S.M.M.L.V
				1.423.500
TARIFA	ICA 0,7660%			
ACTIVIDAD ECONOMICA	69102	UVT AÑO 2025	\$	49.799,00
640-2025	1014185891	MAYRA ALEJANDRA CANON VELAZCO		
1	PAGOS O ABONOS EN CUENTA REALIZADAS			
	Honorarios, comisiones o servicios, prestados con hasta un trabajador o contratista			5.500.000
	Impuesto al Valor Agregado IVA, (Art 468 E.T)			I.V.A. 19%
	RTE IVA			RTE I.V.A. 15%
	RTE ICA			ICA. 0,766%
	Total Pagos o Abonos en Cuenta Pagadas			5.500.000
	BASE MINIMA PARA APORTES SGSS 40%			2.204.000
	BASI ICA			4.861.500
2	MENOS INGRESOS NO CONSTITUIDOS DE RENTA (INCR)			
	a. Aportes obligatorios a Pension. (Art. 55 Estatuto Tributario) 40% del Ingreso Ley 1753 de 2015 Art. 135			16%
	Fondo de Solidaridad Pensional Art 55 E.T			\$
	4.Aportes obligatorios a salud. (Art. 56 Estatuto Tributario) 40% del Ingreso Ley 1753 de 2015 Art. 135			12,50%
	5. Aportes ARL.			0,522%
	Total ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional			\$
	SUBTOTAL			\$
3	MENOS RENTAS EXENTAS			
	b. Aportes Voluntarios Empleador Fondo de Pensiones (Art 126 -1 E.T.) hasta 3,800 UVT			\$
	c. Aportes a cuentas AFC (Art 126 - 4 E.T.) La Sumatoria de los beneficios a, b y c, no pueden exceder del 30% del ingreso laboral o tributario del año y hasta un maximo de 3.800 Uvt por año. (135.306.600 año 2019) Art. 126-1 E.T.			\$
	Total rentas exentas			\$
	SUBTOTAL			\$
4	MENOS DEDUCCIONES			
	3. Pagos Por Salud medicina prepagada. No puede Exceder 16 Uvt Mensuales.			\$
	2. Deducción por dependientes (Ver Art. 387 E.T.) No puede exceder del 10% del ingreso bruto del trabajador y maximo 32 UVT mensuales.			\$
	1. Pago Intereses de vivienda o Costo Financiero Leasing Habitacional. Limite maximo 100 UVT Mensuales Dcto 099 de 2013.			\$
	Total Deducciones			\$
	SUBTOTAL			\$
	Menos renta exenta -25% del subtotal (C) (Numeral 10 art. 206 ET)			\$
	Limite del 40% sobre Rentas Exentas y Deducciones			no
	Total renta exentas (incluye el 25%) y deducciones			\$
	Base gravable (ver tabla			\$
TOTAL A PAGAR				\$ (5.462.761,00)
Valor retención en la fuente a practicar por el periodo (art. 383 ET)				\$ 0,00000%
Retención en la fuente a efectuar				0,00000%

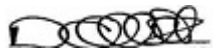
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS		CODIGO: RF-Fr06	
	CERTIFICACIÓN PARA PAGO DE CUENTA		VERSIÓN: 03	
	SENADO DE LA REPÚBLICA		FECHA DE APROBACIÓN: 2018/12/13	

1. INFORMACIÓN BASICA				
No ACTO ADMITIVO/CONTRATO		BENEFICIARIO		NIT O CEDULA
640/2025		MAYRA ALEJANDRA CAÑON VELAZCO		1.014.185.891
TELEFONO DE CONTACTO	PAGO No.	FACTURA No. (Cuando aplique)	VALOR	PERIODO (Cuando aplique)
3107846216	5		\$5.500.000	AGOSTO
OBJETO DEL CONTRATO				
Prestación de servicios profesionales como abogado en la Sección de Leyes del Senado de la República.				
CUENTA BANCARIA PARA ABONO:				
Banco: DAVIVIENDA	AH: ☒ X	CO: ☐	No.: 009800202567	Nombre: MAYRA ALEJANDRA CAÑON VELAZCO
CDP No.	REGISTRO PPTAL No.	RUBRO PPTAL	VALOR	OBLIGACION Y ORDEN DE PAGO No.
1025	68625	A-02-02-02-008-003	\$5.500.000	5

2. CONTROL SALDOS DEL CONTRATO		
VALORES INICIALES + ADICIONES = VALORES TOTALES - TOTAL PAGOS Y/O AMORTIZACIONES ANTES DE ESTA FACTURA - VALOR A PAGAR CON ESTA CUENTA - *AMORTIZACION CON ESTE PAGO = VALOR NETO A CANCELAR = SALDOS ACTUALES (DESPUES DE ESTA CUENTA).	CONTRATO	ANTICIPO
	\$15.400.000	
	\$7.516.667	
	\$22.916.667	
	\$17.416.667	
	\$5.500.000	
	\$0	
	\$5.500.000	
	\$0	

* Cuando se traten de amortizaciones se deben diligenciar en la casilla de anticipos.

3. DECLARACIÓN DE IMPUESTOS Y APORTES PARAFISCALES																					
(Este numeral solo debe ser diligenciado para contratos de prestación servicios personales)																					
COMO CONTRATISTA DECLARO Y CERTIFICO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE: 1) SOY DECLARANTE DE RENTA: SI ☒ X NO ☐ ; SOY DECLARANTE DE IVA : SI ☐ NO ☒ X 2) MIS INGRESOS MENSUALES SE DERIVAN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO No. 640/25 SUSCRITO CON EL SENADO DE LA REPÚBLICA, CON FECHA DEL ACTA DE INICIO 25/04/2025 3) QUE EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1819 DE 2016, CERTIFICO QUE PARA LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SI ☐ NO ☒ X, HE CONTRATADO O VINCULADO DOS O MAS TRABAJADORES ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD QUE REALIZO. 4) QUE EN CUMPLIMIENTO DEL CITADO CONTRATO HE REALIZADO EL PAGO DE APORTES A SALUD, PENSIÓN Y ARL POR EL PERIODO DE AGOSTO, PARA EFECTO DE APLICAR EL (DECRETO 2271 de Junio 18/2009 y el Art 126-1 del ET y Resolución 3559 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud) ASI :																					
<table border="1"> <tr> <th colspan="2">Nombre EPS, AFP y ARL</th> <th colspan="2">Valor aporte a deducir de la base de retención en la fuente</th> </tr> <tr> <td>Número de planilla:</td> <td>89644001</td> <td>No. de aprobación del pago:</td> <td>1754779389</td> </tr> <tr> <td>Salud:</td> <td>COMPENSAR</td> <td></td> <td>\$ 441.000</td> </tr> <tr> <td>Pension:</td> <td>PORVENIR</td> <td></td> <td>\$352.000</td> </tr> <tr> <td>ARL:</td> <td>POSITIVA</td> <td></td> <td>\$11.500</td> </tr> </table>	Nombre EPS, AFP y ARL		Valor aporte a deducir de la base de retención en la fuente		Número de planilla:	89644001	No. de aprobación del pago:	1754779389	Salud:	COMPENSAR		\$ 441.000	Pension:	PORVENIR		\$352.000	ARL:	POSITIVA		\$11.500	
Nombre EPS, AFP y ARL		Valor aporte a deducir de la base de retención en la fuente																			
Número de planilla:	89644001	No. de aprobación del pago:	1754779389																		
Salud:	COMPENSAR		\$ 441.000																		
Pension:	PORVENIR		\$352.000																		
ARL:	POSITIVA		\$11.500																		

4. CERTIFICACIÓN PARA PAGO	
NÚMERO DE FOLIOS QUE ACOMPAÑAN LA CUENTA:	 FIRMA CONTRATISTA
Por lo anterior certifico para trámite de pago, que esta cuenta cumple lo pactado en el contrato.	
NOMBRE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR NOMBRE: DOLI ADENIS ROJAS ZARATE CARGO: JEFE DE LA SECCIÓN DE LEYES (E) DEL SENADO DE LA REPUBLICA DEPENDENCIA: SECCIÓN DE LEYES DEL SENADO DE LA REPUBLICA	 FIRMA DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR

	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		CÓDIGO: PC-Fr10
	INFORME DE ACTIVIDADES		VERSIÓN: 02
	SENADO DE LA REPÚBLICA		FECHA DE APROBACIÓN: 2024 / 02 / 27

DATOS DEL CONTRATO	
Contrato Número: 640/25	
Nombre del Contratista: MAYRA ALEJANDRA CAÑÓN VELAZCO	
Objeto: Prestación de servicios profesionales como abogado en la Sección de Leyes del Senado de la República.	
Número del CDP: 1025	Número del Registro: 68625
Fecha de Iniciación: 25/04/2025	Fecha de Terminación: 30/08/2025

DATOS DEL INFORME			
Marque con una X según corresponda:	<i>Informe Mensual:</i>	<i>Informe Final:</i>	X
Informe mensual de actividades No.: 5			
Fecha de presentación: SEPTIEMBRE 2025	Período del informe: AGOSTO 2025		
Periodo de cotización de aportes a seguridad social: AGOSTO	No. De planilla: 89644001		
	No de aprobación de pago: 1754779389		
Valor del Contrato: \$ 15.400.000	Valor de Adición: \$7.516.667		

	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN INFORME DE ACTIVIDADES	CÓDIGO: PC-Fr10
		VERSIÓN: 01
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024 / 02 / 27

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO	ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO
1. Brindar acompañamiento a la jefe de la Sección en el análisis y clasificación por materia de que tratan los proyectos de ley radicados, para ser asignados a las Comisiones Constitucionales Permanentes y realizar el informe correspondiente, cuando sea requerido.	1. Durante el periodo informado brinde acompañamiento a la sección de leyes analizando y clasificando los siguientes proyectos de ley, los cuales, deben ser asignados a las siguientes comisiones constitucionales: * Proyecto 013/24 Senado, asignado a la comisión sexta por tratarse de un proyecto de educación. *Proyecto 012/24 Senado, asignado a la comisión segunda, por tratarse un tema de honores. *Proyecto 011/24 Senado, asignado a la comisión segunda, por tratarse un tema de honores. *Proyecto 010/24 Senado, asignado a la comisión sexta por tratarse de un tema animal.
2. Brindar acompañamiento en el estudio y análisis del impacto jurídico de las distintas iniciativas que se encuentran en curso en las diferentes Comisiones Constitucionales y realizar la correspondiente ficha técnica, cuando sea requerido.	2. En el periodo informado realice el estudio y análisis del impacto jurídico de los siguientes proyectos de ley: 013/2024 Senado “Por medio de la cual se establece la gratuidad en el pago para la presentación de los exámenes de Estado ICFES PRE-SABER e ICFES SABER 11°, así como, la prueba de validación del bachillerato,

	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN INFORME DE ACTIVIDADES	CÓDIGO: PC-Fr10
		VERSIÓN: 01
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024 / 02 / 27

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO	ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO
	requisitos para la admisión a las instituciones de educación superior, para los estudiantes acreditados en los grupos A, B y C del Sisben IV con sus respectivos subgrupos y se dictan otras disposiciones”. • <u>012/2024 Senado</u> “Por medio del cual la nación se asocia a la celebración de los doscientos setenta y cuatro años (274) de la fundación del municipio e Sitio nuevo en el departamento el Magdalena y se dictan otras disposiciones”. • <u>011/2024 Senado</u> “Por medio del cual la nación se asocia a la celebración de los doscientos sesenta años (260) d la fundación del municipio de Salamina en el departamento de Magdalena, y se dictan otras disposiciones” • <u>010/2024 Senado- 541/2025 Cámara</u> “Por la cual se reconoce e integra el enfoque de la protección y el bienestar animal a los proyectos ambientales escolares (PRAES), proyectos ciudadanos de educación

	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN INFORME DE ACTIVIDADES	CÓDIGO: PC-Fr10
		VERSIÓN: 01
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024 / 02 / 27

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO	ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO
	ambiental (PROCEDAS) y comités interinstitucionales de educación ambiental (CIDEAS) en el marco de la Política de Educación Ambiental y se dictan otras disposiciones: Ley Empatía” Adicionalmente realice la respectivo ficha técnica de dichos proyectos de ley, ficha que contiene: El resumen de dichos proyectos, el objeto que se desea alcanzar con cada uno de ellos, los antecedentes, el trámite legislativo que se ha realizado hasta la fecha, el marco jurídico, el impacto sociopolítico que estos proyectos generan para la sociedad, el impacto económico que generan para el Presupuesto de la Nación, las conclusiones que se evidenciaron durante la realización de la ficha técnica y finalmente los pronunciamientos de la Corte Constitucional con relación al tema de los proyectos.
3. Apoyar a la Jefatura de la Sección de Leyes del Senado de la República en el seguimiento jurídico del trámite legislativo de los diferentes actos y proyectos de Ley, a fin de establecer términos, posibles vicios de trámite y correcciones que en su momento puedan realizarse de acuerdo con el Art. 2 inciso	3. Durante el periodo informado apoye a la jefatura de la sección de Leyes, en el seguimiento del trámite legislativo de los siguientes proyectos de ley: *Proyecto 013/24 Senado, este proyecto fue radicado el 20 de julio de 2024 en el Senado de la República y en

	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN INFORME DE ACTIVIDADES	CÓDIGO: PC-Fr10
		VERSIÓN: 01
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024 / 02 / 27

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO	ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO
2 de la Ley 5ª de 1992, desde su presentación hasta su sanción presidencial si son aprobados o su archivo si son negados y realizar el correspondiente informe.	la actualidad se encuentra pendiente discutir ponencia para segundo debate en el Senado. *Proyecto 012/24 Senado, este proyecto fue radicado el 20 de julio de 2024 en el Senado de la República y en la actualidad se encuentra pendiente designar ponentes en la Cámara de Representantes. *Proyecto 011/24 Senado, este proyecto fue radicado el 20 de julio de 2024 en el Senado de la República y en la actualidad se encuentra pendiente designar ponentes en la Cámara de Representantes. *Proyecto 010/24 Senado, este proyecto fue radicado el 20 de julio de 2024 en el Senado de la República y en la actualidad se encuentra pendiente rendir ponencia para segundo debate en Cámara de Representantes. El concepto jurídico sobre viabilidad o aspectos a tener en cuenta al momento del trámite de los proyectos ante el Senado, se encuentran en las conclusiones de los mismos. Adicionalmente realice el seguimiento de los proyectos de ley trabajados en los periodos pasados, estos son:

	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN INFORME DE ACTIVIDADES	CÓDIGO: PC-Fr10
		VERSIÓN: 01
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024 / 02 / 27

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO	ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO
	• <u>Abril:</u> * Proyecto 218/24 Senado- 529/25 Cámara, este proyecto fue radicado el 03 de septiembre de 2024, en Senado fue aprobado en primer debate para el 29 de octubre de 2024 y en segundo debate para el 18 de febrero de 2025 y ante la Cámara de Representantes fue aprobado en primer debate para el 13 de mayo de 2025 y en segundo debate para el 16 de junio de 2025 y en la actualidad es la ley 2521 del 4 de agosto de 2025. * Proyecto 219/24 Senado, este proyecto fue radicado el 03 de septiembre de 2024 y su estado actual es archivado conforme lo reglado por el art. 190 ley 5 de 1992 y art. 162 de la Constitución Política (no se aprobó ponencia primer debate en el Senado). • <u>Mayo:</u> *Proyecto 280/24 Senado -569/24 Cámara, este proyecto fue radicado el 08 de octubre de 2024, en Senado fue aprobado en primer debate para el 26 de noviembre de 2024 y en segundo debate para el 03 de marzo de 2025 y ante la Cámara de Representantes fue aprobado en primer debate para el 27 de mayo de 2025 y en segundo debate para el 19 de junio de 2025 y en la actualidad es la ley 2494 del 23 de julio de 2025. *Proyecto 281/24 Senado – 455/24 Cámara, este proyecto fue radicado el 08

	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN INFORME DE ACTIVIDADES	CÓDIGO: PC-Fr10
		VERSIÓN: 01
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024 / 02 / 27

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO	ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO
	de octubre de 2024, en Senado fue aprobado en primer debate para el 13 de noviembre de 2024 y en segundo debate para el 03 de diciembre de 2024 y ante la Cámara de Representantes fue aprobado en primer debate para 13 de mayo de 2025 y en segundo debate para el 28 de junio de 2025 y en la actualidad es la ley 2477 del 11 de julio de 2025. *Proyecto 282/24 Senado-333/23 Cámara, este proyecto fue radicado el 06 de diciembre de 2023, ante la Cámara de Representantes, allí fue aprobado en primer debate para 13 de junio de 2024 y en segundo debate para el 24 de septiembre de 2024 y en Senado fue aprobado en primer debate para el 04 de diciembre de 2024 y en segundo debate para el 03 de abril de 2025 y en la actualidad es la ley 2476 del 10 de julio de 2025. *Proyecto 283/24 Senado – 416/24 Cámara, este proyecto fue radicado el 03 de abril de 2024 en la Cámara de Representantes, allí fue aprobado en primer debate para el 11 de junio de 2024 y en segundo debate para el 24 de septiembre de 2024 y en Senado se llevó a cabo primer debate para el 19 de marzo

	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN INFORME DE ACTIVIDADES	CÓDIGO: PC-Fr10
		VERSIÓN: 01
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024 / 02 / 27

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO	ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO
	de 2025 y en la actualidad es la ley 2533 del 12 de agosto de 2025. *Proyecto 285/2024 Senado, este proyecto fue radicado el 09 de octubre de 2024 y actualmente se encuentra archivado conforme al artículo 190 de la Ley 5 de 1992 y el artículo 162 de la Constitución Política, debido a que no se rindió ponencia para primer debate en Senado. • <u>Junio:</u> *Proyecto 370/25 Senado, este proyecto fue radicado el 18 de febrero de 2025, en el Senado de la República y su estado actual es archivado de acuerdo al artículo 190 de la Ley 5 de 1991 dado que no se aprobó la ponencia de primer debate en Senado. *Proyecto 371/25 Senado, este proyecto fue radicado el 18 de febrero de 2025, en el Senado de la República y su estado actual es archivado conforme al artículo 190 de la Ley 5 de 1992 y artículo 162 de la Constitución política, dado que no se rindió ponencia para primer debate en Senado. *Proyecto 372/25 Senado, este proyecto fue radicado el 18 de febrero de 2025 en el Senado de la República, actualmente se encuentra archivado por

	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN INFORME DE ACTIVIDADES	CÓDIGO: PC-Fr10
		VERSIÓN: 01
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024 / 02 / 27

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO	ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO
	retiro del autor mediante Oficio del 23 de abril de 2025. *Proyecto 373/25 Senado, este proyecto fue radicado el 19 de febrero de 2025 en el Senado de la República y su estado actual es archivado de acuerdo al artículo 190 de la Ley 5 de 1992 y el artículo 162 de la constitución dado que no se rindió Ponencia para Primer Debate en Senado *Proyecto 374/2025 Senado – 099/24 Cámara, este proyecto fue radicado el 30 de julio de 2024 en la Cámara De Representantes, allí fue aprobado en primer debate para el 12 de septiembre de 2024 y segundo debate para el 9 de octubre de 2024 y en el Senado de la República se aprobó en primer debate para el 20 de mayo de 2025 y actualmente se encuentra pendiente discutir ponencia para segundo debate en Senado. Julio: *Proyecto 102/24 Senado, este proyecto fue radicado el 06 de agosto de 2024, en el Senado de la República y su estado actual es archivado por ponencia negativa el día 19 de mayo de 2025.

	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN INFORME DE ACTIVIDADES	CÓDIGO: PC-Fr10
		VERSIÓN: 01
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024 / 02 / 27

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO	ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO
	*Proyecto 101/24 Senado, este proyecto fue radicado el 06 de agosto de 2024, en el Senado de la República y su estado actual es archivado conforme al artículo 190 de la ley 5 de 1992. *Proyecto 100/24 Senado, este proyecto fue radicado el 06 de agosto de 2024, en el Senado de la República y su estado actual es archivado conforme al artículo 190 de la ley 5 de 1992. *Proyecto 099/24 Senado, este proyecto fue radicado el 06 de agosto de 2024, en el Senado de la República y su estado actual es archivado conforme al artículo 190 de la ley 5 de 1992 y artículo 162 Constitucional.
4. Brindar apoyo en la proyección de estudios e investigaciones que se requieran en materia legislativa cuando sea requerido.	4. Durante el periodo informado brinde apoyo en la proyección de estudios e investigación, en cuanto a los proyectos de ley: • Proyecto 013/24 Senado • Proyecto 012/24 Senado • Proyecto 011/24 Senado • Proyecto 010/24 Senado De los cuales efectué un resumen de cada uno de los proyectos, analice el objetivo de cada uno de ellos, examine los antecedentes de cada proyecto, efectuó un análisis del trámite legislativo,

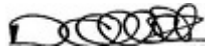
	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN INFORME DE ACTIVIDADES	CÓDIGO: PC-Fr10
		VERSIÓN: 01
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024 / 02 / 27

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO	ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO
	presente unas consideraciones jurídicas de cada uno, desarrolle el posible impacto social, el estudio del impacto económico, las conclusiones de cada uno de dichos proyectos de ley y los pronunciamientos que la corte ha realizado con relación al tema del proyecto.
5. Brindar acompañamiento en el seguimiento de los proyectos de ley que hagan tránsito en la Corte Constitucional.	5. Durante el periodo informado revise periódicamente la relatoría de la Corte Constitucional, encontrando que dicha autoridad publico las siguientes sentencias, ya fuera en la relatoría o en los comunicados de prensa: • C-036/25 • C-207/25 • C-418/24 • C-221/25 • C-220/25 • C-268/25 • C-209/25 • C-218/25 • C-154/25 • C-215/25 • C-216/25 • C-217/25 • C-217/25 • C-219/25 • C-220/25 • C-221/25 • C-222/25 • C-223/25 • C-225/25 • C-240/25

	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN INFORME DE ACTIVIDADES	CÓDIGO: PC-Fr10
		VERSIÓN: 01
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024 / 02 / 27

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO	ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO
	• C-224/25 • C-243/25 • C-244/25 • C-246/25 • C-247/25 • C-248/25 • C-249/25 • C-250/25 • C-252/25 • C-253 /25 • C-254/25 • C-255/25 • C-273/25 • C-276/25 • C-278/25 • C-298/25 • C-316/25 • C-317/25
6. Brindar apoyo en la búsqueda de información para responder consultas jurídicas que sean presentadas por entidades públicas o privadas ante la Sección de Leyes.	6. Durante el periodo informado no me fueron asignadas consultas jurídicas presentadas por entidades públicas o privadas ante la sección de leyes, en las cuales colaborará con la búsqueda de información para dar respuesta a las mismas.
7. Apoyar a la Sección de Leyes en el estudio y recopilación de la línea Jurisprudencial relacionada con la Labor Legislativa y especial sobre impedimentos, comisiones de mediación, quórum y mayorías desde 1992.	7. En el periodo informado realice el análisis de los pronunciamientos de la Corte Constitucional de los temas relacionados con los proyectos de ley: • Proyecto 012/24 Senado • Proyecto 011/24 Senado • Proyecto 010/24 Senado

	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN INFORME DE ACTIVIDADES	CÓDIGO: PC-Fr10
		VERSIÓN: 01
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024 / 02 / 27

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO	ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO
SUSCRIPCIÓN DEL INFORME	
El Contratista: Nombre: MAYRA ALEJANDRA CAÑÓN VELAZCO Firma 	El Supervisor: Nombre: DOLI ADENIS ROJAS ZARATE Cargo: JEFE DE LA SECCIÓN DE LEYES (E) DEL SENADO DE LA REPÚBLICA Vo.Bo 

Original: Expediente del Contrato

INFORME DE LABORES

Contrato de prestación de servicios profesionales

Contrato Número 640 de 2025

Contratista

MAYRA ALEJANDRA CAÑÓN VELAZCO

SUPERVISOR DEL CONTRATO

DOLI ADENIS ROJAS ZARATE

JEFE SECCIÓN LEYES (E) DEL SENADO

SEPTIEMBRE DE 2025

Apoye la revisión de los informes de los siguientes proyectos de ley, los cuales anexos a continuación:

1. 013/2024 Senado "Por medio de la cual se establece la gratuidad en el pago para la presentación de los exámenes de Estado ICFES PRE-SABER e ICFES SABER 11°, así como, la prueba de validación del bachillerato, requisitos para la admisión a las instituciones de educación superior, para los estudiantes acreditados en los grupos A, B y C del Sisben IV con sus respectivos subgrupos y se dictan otras disposiciones".

2. 012/2024 Senado "Por medio del cual la nación se asocia a la celebración de los doscientos setenta y cuatro años (274) de la fundación del municipio e Sitio nuevo en el departamento el Magdalena y se dictan otras disposiciones".

3. 011/2024 Senado "Por medio del cual la nación se asocia a la celebración de los doscientos sesenta años (260) d la fundación del municipio de Salamina en el departamento de Magdalena, y se dictan otras disposiciones"

4. 010/2024 Senado- 541/2025 Cámara "Por la cual se reconoce e integra el enfoque de la protección y el bienestar animal a los proyectos ambientales escolares (PRAES), proyectos ciudadanos de educación ambiental (PROCEDAS) y comités interinstitucionales de educación ambiental (CIDEAS) en el marco de la Política de Educación Ambiental y se dictan otras disposiciones: Ley Empatía"

PROYECTO DE LEY 013 DE 2024 SENADO

“Por Medio De La Cual Se Establece La Gratuidad En El Pago Para La Presentación De Los Exámenes De Estado Icfes Pre Saber E Icfes Saber 11°, Así Como, La Prueba De Validación Del Bachillerato, Requisitos Para La Admisión A Las Instituciones De Educación Superior, Para Los Estudiantes Acreditados En Los Grupos A, B Y C Del Sisbén Iv Con Sus Respectivos Subgrupos Y Se Dictan Otras Disposiciones”

1. Resumen.

El proyecto busca que los estudiantes que pretendan presentar el examen Pre Saber, Icfes Saber 11° o la prueba de validación del bachillerato, que acrediten que se encuentran en los grupos A, B y C del Sisbén IV, puedan presentar dicha prueba de manera gratuita la primera vez y si deben presentarla en una segunda oportunidad, que cancelen el 50% del valor de dicha prueba y si debe presentara una tercera o más veces, ya no contarán con ningún alivio y deberán cancelar el valor pleno de la prueba.

El proyecto de ley cuenta con 6 artículos, el primero es el objeto del mismo, el segundo hace referencia a la aplicación (contando con dos párrafos), el tercero habla sobre la acreditación que deben realizar los beneficiarios, el cuarto hace referencia a la autorización presupuestal, el quinto señala que el Ministerio de Educación Nacional es quien ejercerá la función de inspección, vigilancia y control y el artículo sexto, es la vigencia del proyecto de ley.

El proyecto de ley hace énfasis en que la educación es un derecho fundamental, un pilar esencial para el desarrollo individual y social y es una necesidad, siendo importante para el desarrollo personal, la igualdad y equidad, el progreso económico, la salud y bienestar, la participación cívica, la innovación y el desarrollo tecnológico, la sostenibilidad y responsabilidad ambiental y para la cultura y los valores.

Habla también de la prueba pre saber, Icfes Saber 11° y de la prueba de validación de bachillerato, las varias razones que destacan la importancia de las mismas, los objetivos de las pruebas, la estructura de las mismas, la puntuación y resultados, la preparación que deben tener para dichas pruebas y la importancia de las mismas; señala también las tarifas de dichas pruebas, las cuales se encuentran estipuladas en la resolución 590 de 2023.

Cuenta con un marco jurídico en el cual se analizan la constitucionalidad y legalidad, así como cuenta con un capítulo de impacto fiscal y una de causales de impedimento.

El proyecto tiene su origen en el Senado de la República, comisión sexta, fue radicado para el 20 de julio de 2024 y en la actualidad se encuentra pendiente para discutir ponencia para segundo debate en esta cámara.

2. Objeto del Proyecto de Ley.

El objeto de este proyecto es la gratuidad en la presentación de los exámenes del Estado Icfes Pre Saber, Icfes Saber 11° y la prueba de validación del bachillerato, para los estudiantes que acrediten no contar con los recursos para asumir el costo del examen, y que se encuentran en los grupos A, B y C del Sisbén IV con sus respectivos subgrupos, con la finalidad de garantizar la equidad y la accesibilidad de la educación superior en Colombia.

Esto debido a que la educación es más que una necesidad, ha sido reconocido como un derecho fundamental y servicio público, el cual es pilar esencial para el desarrollo individual y social de las personas, tal y como se encuentra establecido en el artículo 67 de la constitución.

3. Antecedentes del proyecto.

Como antecedente de este proyecto se tiene en cuenta que este se radico el 20 de julio de 2024 ante la Secretaria General del Senado de la República, siendo autora del mismo la Senadora Claudia María Pérez Giraldo, el proyecto se remitió a la Comisión Secta del Senado de la República donde se designó como ponente para primer debate al Senador Julio Alberto Elías Vidal, debate que fue aprobado el 19 de marzo del presente año y se designó como ponente para segundo debate al Senador Julio Alberto Elías Vidal, en la actualidad el proyecto se encuentra pendiente de discutir ponencia para segundo debate en Senado.

4. Trámite Legislativo

Trámite Legislativo					
Autores	H.S. Claudia María Pérez Giraldo				
Radicación	Fecha: 20-07-24 Gaceta: 1122/24 Pág: 16	Origen	Senado	Comisión	VI

Trámite de la Iniciativa	Primer Debate - Senado -	Fecha: 31-10-24 Gaceta: 1858/24 Pág: 5	Primer Debate - Cámara -	Fecha: Gaceta: Pág:
	Segundo Debate - Senado -	Fecha: 04-06-25 Gaceta: 864/25 Pág: 7	Segundo Debate - Cámara -	Fecha: Gaceta: Pág
	Texto Definitivo - Senado		Texto Definitivo - Cámara -	Fecha: Gaceta: Pág:
Estado a la fecha	PENDIENTE DISCUTIR PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN SENADO			

5. Consideraciones Jurídicas

En cuanto a normatividad hace referencia al artículo 44 de la Constitución Política, el cual señala:

Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Y hace referencia también al art. 67 ibidem, el cual hace referencia a la educación como un derecho y como un servicio público con función social, que tiene como finalidad el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y los demás bienes y valores de la cultura.

En cuanto a normatividad, hace referencia a la resolución 590 del 16 de noviembre de 2023 "por la cual se fijan las tarifas de los exámenes que aplica el Icfes para la vigencia

2024", expedida por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (Icfes), en la cual se señalan las tarifas a pagar para la presentación de las pruebas Icfes Pre Saber, Icfes Saber 11° y la prueba de validación del bachillerato.

También hace referencia a la jurisprudencia de la Corte Constitucional frente al derecho a la educación.

6. Posible impacto Sociopolítico.

Desde el punto de vista sociopolítico este proyecto de ley es favorable, por cuanto busca que estudiantes de escasos recursos económicos que no cuentan con los recursos necesarios para cancelar el valor que establece anualmente el ICFES puedan presentar las pruebas necesarias para seguir sus estudios (Pre Saber) o poder continuar con sus estudios superiores o graduarse de bachillerato (Icfes Saber 11° o la prueba de validación del bachillerato), eliminando así las barreras económicas, promoviendo la equidad y garantizando una mayor accesibilidad a la educación superior y reducir los índices de deserción escolar.

Debe manifestarse que en primer debate fue modificado el proyecto para incluir a las personas discapacitadas, quienes podrán presentar de manera gratuita las veces que sea necesario las pruebas, mientras que los demás estudiantes beneficiados, podrán presentar la prueba de manera gratuita una vez, la segunda vez deberán cancelar el 50% (a menos que entre la primera prueba y la presentación de la segunda prueba, hayan transcurrido más de 8 años) y a partir de la tercera vez, deberán cancelar el valor pleno de la prueba a presentar.

Este proyecto va dirigido a un grupo amplio de estudiantes que, a pesar de estar beneficiados con educación, transporte y alimentación gratuita, no cuentan en la actualidad con un beneficio tan necesario como es el poder acceder de manera gratuita a la presentación de pruebas estatales para continuar con sus estudios o el poder graduarse ya sea de media vocacional o del bachillerato.

7. Estudio del impacto económico.

Dentro del proyecto de ley radicado inicialmente, se señala que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 819 de 2003, el mismo genera impacto fiscal, por cuanto, se reducirían los recaudos por concepto del pago de los exámenes Pre Saber, Icfes Saber 11° y la prueba de validación del bachillerato, de los estudiantes que acrediten encontrarse dentro de los grupos del Sisbén beneficiados.

Como no se señaló dentro del proyecto el costo fiscal ni la fuente adicional de ingresos para su financiamiento, se solicitó concepto al Ministerio de Hacienda y Crédito, el cual, no ha realizado pronunciamiento, motivo por el cual, se requirió al momento de presentar la ponencia del segundo debate.

En este caso, se solicita tener en cuenta la interpretación dada al art. 7 de la ley 819 de 2003, por parte de la Corte Constitucional en sentencia C 502 del 4 de julio de 2007.

8. Conclusiones.

Se considera viable este proyecto, el cual a la fecha se encuentra pendiente de ser discutido el segundo debate en el Senado de la República, proyecto que busca la gratuidad en las pruebas Pre Saber, Icfes Saber 11° o la prueba de validación del bachillerato, las cuales son obligatorias en Colombia para poder continuar con los estudios ya sean de bachillerato, técnica o profesional.

En estos momentos a pesar de que existe gratuidad en el estudio, transporte y alimentación de los estudiantes de escasos recursos económicos, no existe una norma a nivel nacional que los beneficie con la exoneración del pago obligatorio para la presentación de las pruebas estatales, las cuales son obligatorias para lograr el grado y poder continuar con los estudios.

Cordialmente:



MAYRA ALEJANDRA CAÑÓN VELAZCO

Contratista Sección de Leyes Senado de la República

PROYECTO DE LEY 012 DE 2024 SENADO

“Por medio del cual la nación se asocia a la celebración de los doscientos setenta y cuatro años (274) de la fundación del municipio de Sitionuevo en el departamento del Magdalena y se dictan otras disposiciones”

1. Resumen.

Este proyecto consta de 5 artículos incluida la vigencia, el primer artículo asocia a la Nación y el Congreso de la República a rendirle un homenaje por sus doscientos setenta y cuatro años (274) de fundación al municipio de Sitionuevo, en el departamento del Magdalena, en el segundo artículo se brinda un homenaje a todos los habitantes de este municipio, reconociendo el gran aporte que han tenido en el desarrollo de este, el tercer artículo autoriza al Gobierno Nacional a contribuir en la promoción, protección, conservación y demás actos que se encuentre dirigidos a enaltecer el nombre del municipio, el cuarto artículo determina las autorizaciones de gastos otorgados al Gobierno Nacional para desarrollar todas las actividades que puedan enaltecer al municipio, finalmente el artículo quinto establece la vigencia de la Ley.

Este municipio se encuentra ubicado en la parte noroccidental del departamento del Magdalena en la región caribe del país, sus límites son al norte con el mar Caribe, al oeste con el Río Magdalena, al este con el municipio de Pueblo Viejo y al sur con el municipio de Remolino, cuenta con una extensión de 967 km², con una población 33.130 habitantes esto conforme al censo poblacional del DANE, los cuales se distribuyen en 49,6% de habitantes en la cabecera municipal y 50, 4% en la parte rural. La cabecera municipal se encuentra conformada por 12 barrios, en la parte rural son 3 corregimiento, 12 veredas y tres asentamientos.

Su territorio se caracteriza por ser bajo, plano y cenagoso, bañado internamente por un gran conjunto de humedales que se comunican entre sí, con el mar y con el río.

2. Objeto del Proyecto de Ley.

El objeto de este proyecto de ley es asociar a la nación y al Congreso de la República a la conmemoración de los doscientos setenta y cuatro años (274) de fundación del municipio Sitionuevo, departamento del Magdalena. Lo anterior con el objetivo de obtener un reconocimiento que represente a la comunidad y para que con el mismo se dé el fortalecimiento del sector turístico, productivo, industrial y comercial del territorio, logrando de esta manera obtener ingresos para invertir en infraestructura y desarrollo del municipio y sus habitantes.

3. Antecedentes del proyecto.

Este proyecto fue radicado el 20 de julio de 2024 ante la Secretaria del Senado de la República, siendo autora de este la Senadora Claudia María Pérez Giraldo, este proyecto fue publicado inicialmente en la gaceta del congreso 1122 de 2024. El 8 de agosto del mismo año fue remitido a la Comisión Segunda Constitucional Permanente del Senado y se designó como coordinador al Senador Antonio José Correa Jiménez y como ponente al Senador José Luis Pérez Oyuela para primer y segundo debate en Senado, los cuales fueron aprobados.

Actualmente el proyecto se encuentra pendiente de enviar a Cámara de Representantes.

4. Trámite Legislativo

Trámite Legislativo					
Autores	H.S. Claudia María Pérez Giraldo				
Radicación	Fecha: 20-07-24 Gaceta: 1122/24 Pág: 12	Origen	Senado	Comisión	II
Trámite de la Iniciativa	Primer Debate - Senado -	Fecha: 16-12-24 Gaceta: 2243/24 Pág: 4	Primer Debate - Cámara -	Fecha: Gaceta: Pág:	
	Segundo Debate - Senado -	Fecha: 19-05-25 Gaceta: 734/25 Pág: 5	Segundo Debate - Cámara -	Fecha: Gaceta: Pág	
	Texto Definitivo	Fecha:	Texto Definitivo	Fecha:	

	- Senado	Gaceta: Pág:	- Cámara -	Gaceta: Pág:
Estado a la fecha	Pendiente Designar Ponentes en Cámara			

5. Consideraciones Jurídicas

El marco constitucional de este proyecto se encuentra regulado por el artículo 154 el cual indica que las leyes pueden tener origen en cualquiera de las cámaras siendo propuestas por sus respectivos miembros, del gobierno nacional, las entidades que son señaladas en el artículo 156 o por iniciativa popular, teniendo en cuenta los casos mencionados en la constitución.

6. Posible impacto Sociopolítico.

Desde el punto de vista sociopolítico este proyecto de ley era favorable, para los habitantes del municipio de Sitionuevo y para el departamento del Magdalena, pues con la celebración de los doscientos setenta y cuatro años se promueve el turismo en este municipio y se fortalece el reconocimiento del patrimonio cultura del departamento destacando la memoria histórica e identidad cultural de Sitionuevo la cual se ha construido durante los 274 años.

Con esta celebración se permite conocer más acerca de la historia del municipio, las tradiciones, bailes típicos, la cultura y los platos típicos de la región, garantizando que el lugar sea conocido a nivel nacional e internacional lo cual también es un incentivo para la economía del departamento. Se permite además que en un futuro a mediano plazo el Gobierno Nacional plantee proyectos para la mejora vial, infraestructura, educación, salud y servicios públicos que mejoren y garanticen la calidad de vida de los habitantes del lugar.

7. Estudio del impacto económico.

De acuerdo con lo publicado en las gacetas 1122 de 2024, 2243 de 2024 y 734 de 2025 señalan que el proyecto cumple con las facultades otorgadas en el artículo 140 de la Ley 5 de 1992 y con ordenado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-290 de 2009, debido a que este no establece un gasto público para el Gobierno Nacional, pues este proyecto autoriza al Gobierno el ámbito de su competencia para considerar la incorporación de las partidas presupuestales, de acuerdo con la disponibilidad de recursos y con el marco fiscal a mediano plazo. Por lo que al aprobarse este proyecto será deber del Gobierno decidir la inclusión en el proyecto de presupuesto los gastos que sean decretados por el mismo, teniendo en cuenta además las necesidades de la comunidad.

8. Conclusiones.

De este proyecto de ley se puede concluir que este es favorable para los habitantes del municipio de Sitionuevo, dado que con la conmemoración de los doscientos setenta y cuatro años de fundación se promueve la memoria histórica del lugar y del departamento, además de promover la cultura y las tradiciones de este territorio, proyecto permite que se incremente el interés turístico en el lugar y que las tradiciones del municipio sean conocidas a nivel nacional e internacional para que esta cultura no se pierda con el paso de los años y sus traiciones sigan vigentes de generación en generación.

9. Pronunciamientos de la Corte Constitucional

Dentro del marco jurisprudencial del proyecto se tienen en cuenta diferentes pronunciamientos de la Corte Constitucional, estos son:

Sentencia C-197 de 2001

*(...) Respecto de leyes o proyectos de leyes que se refieren a la asignación de partidas del presupuesto nacional para el cubrimiento de determinados gastos, la Corte ha sostenido reiteradamente una posición según la cual tales disposiciones del legislador que ordenan gastos, expedidas con el cumplimiento de las formalidades constitucionales, no pueden tener mayor eficacia que la de constituir títulos jurídicos suficientes, en los términos de los artículos 345 y 346 de la Carta, para la posterior inclusión del gasto en la ley de presupuesto, pero que ellas en sí mismas no pueden constituir órdenes para llevar a cabo tal inclusión, sino autorizaciones para ello. (...)*¹

Sentencia C-1197 de 2008

*(...) No puede existir entonces reparo de inconstitucionalidad en contra de normas que se limiten a autorizar al Gobierno Nacional para incluir un gasto, sin que le impongan hacerlo. En estos eventos, no se desconoce la Ley Orgánica del Presupuesto, en tanto el Gobierno conserva la potestad para decidir si incluye o no dentro de sus prioridades y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, los gastos incorporados y autorizados en la ley (...)*²

Sentencia C-224 de 2016

(...) La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha determinado que (i) cuando una ley le otorga la facultad al Gobierno o lo autoriza para hacer las

¹. Sentencia C-197 de 2001. Magistrado Ponente Dr. Rodrigo Escobar Gil. 21 de Febrero de 2001.

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2001/c-197-01.htm>

². Sentencia C-1197 de 2008. Magistrado Ponente Dr. Nilson Pinilla Pinilla. 4 de Diciembre de 2008.

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2008/c-1197-08.htm>

apropiaciones en su presupuesto con un objetivo específico, se debe entender que el Congreso no le está dando una orden, y por lo tanto no vulnera la regla constitucional de iniciativa gubernamental en materia de gasto público. Ahora bien, (ii) teniendo en cuenta que la ley que autoriza el gasto se constituye en título presupuestal para la eventual inclusión de las respectivas partidas en el presupuesto del ente territorial al cual esté dirigido la orden, es lógico pensar que dicho título debe responder a un fin constitucional.

En este sentido, el Congreso de la República, en uso de sus facultades constitucionales, tiene la competencia de autorizar, mas no de obligar al Gobierno Nacional o sus entidades territoriales para asignar partidas presupuestales de su respectivo presupuesto anual para el cumplimiento de lo dispuesto en una ley que declara una manifestación cultural como de patrimonio cultural inmaterial de la Nación. Sin embargo, cuando la asignación de partidas presupuestales va dirigida a salvaguardar una manifestación cultural con contenido religioso, es relevante analizar dicha competencia bajo la óptica del principio de Estado laico y del pluralismo religioso en la Constitución colombiana, con el objetivo de determinar si dicho título presupuestal tiene un fin constitucional admisible (...)»³

Sentencia C-111 de 2017

(...) En conclusión, es innegable que, por mandato constitucional y al tenor del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, cuya incorporación al derecho interno se realiza en los términos del artículo 93 de la Carta, el Estado tiene el deber jurídico de proteger, fomentar, difundir y salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial, incluso por la vía de la adopción de medidas financieras o de carácter presupuestal. Lo anterior se ve reforzado por la Observación General No. 21 del CDESC, en la que se destaca el derecho que tiene toda persona de participar en la vida cultural, generando a cargo del Estado obligaciones de respeto, protección y cumplimiento. En relación con estas últimas, se impone el compromiso de “otorgar ayuda financiera o de otro tipo a artistas y organizaciones públicas y privadas, como [a] (...) asociaciones culturales, sindicatos y otras personas e instituciones dedicadas a actividades (...) creativas”^[88]. Se trata de una obligación que, por lo demás, adquiere especial

³ . Sentencia C-224 de 2016. Magistrados Ponentes Alejandro Linares Cantillo y Jorge Iván Palacio Palacio. 4 de mayo de 2016. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/c-224-16.htm>

trascendencia en el caso de las minorías étnicas, por cuanto la cultura que ellas expresan suele ser un componente esencial de su propia identidad (...) ⁴

Cordialmente:



MAYRA ALEJANDRA CAÑÓN VELAZCO

Contratista Sección de Leyes Senado de la República

⁴. Sentencia C.111 de 2017. Magistrado Sustanciador Luis Guillermo Guerrero Pérez. 22 de Febrero de 2017.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/c-111-17.htm>

PROYECTO DE LEY 011 DE 2024 SENADO

“Por medio de la cual la nación se asocia a la celebración de los doscientos sesenta años (260) de la fundación del municipio de Salamina, en el departamento del Magdalena, y se dictan otras disposiciones”

1. Resumen.

Este proyecto se estructura en 5 artículos incluyendo la vigencia, desarrollándose de la siguiente manera el primer artículo describe el objeto del proyecto que consiste en conmemorar los doscientos sesenta años (260) de la fundación del municipio de Salamina, departamento del Magdalena, el segundo artículo habla acerca del reconocimiento que se busca con el proyecto para los habitantes del municipio por su labor en el desarrollo social, cultural, económico y turístico, el tercer artículo autoriza al Gobierno Nacional para que se incluya dentro de las partidas presupuestales necesarias para adelantar proyectos de desarrollo a nivel regional como de infraestructura e inversiones en el municipio. El cuarto artículo habla acerca de las facultades y el quinto artículo señala que la ley será vigente desde la fecha de promulgación y deroga aquellas con anterioridad que sean contrarias.

El municipio de Salamina fue fundado el 15 de septiembre de 1765 por Agustín Sierra bajo el nombre de San Miguel de Punta Gorda, el cual lo conservó hasta 1812; para 1965 el territorio fue elevado a la categoría de municipio. En la actualidad el municipio de Salamina cuenta con una población de 12.138, de acuerdo con el Censo General 2005 del DANE el 51,6% de la población son hombres y el 48,8% son mujeres, se indica que el 65,1% viven en la cabecera municipal y el 29,31% en el corregimiento de Guáimaro y el 5,58% habitan en el resto del territorio que está identificado como la parte rural del municipio. Este municipio es conocido como uno de los más antiguos del departamento de Magdalena y se destaca por su significativa infraestructura urbana representada en un importante puerto fluvial, el corregimiento de Guáimaro es una de las localidades más antiguas del Magdalena.

El municipio se destaca por contar con lugares de interés como la Casa donde habitó Simón Bolívar en 1812 siendo esta considerada como un patrimonio, el Malecón Municipal a orillas del Río Magdalena, la Iglesia Nuestra Señora del Tránsito la cual es importante debido a que en el municipio se llevan a cabo las fiestas patronales de la Virgen Nuestra Señora del Tránsito la cual se da desde 1956 y se celebra todos los 16 y 19 de agosto en el municipio, otro lugar de interés es el Palacio Municipal y las Casas Arquitectónicas los cuales son considerados como parte del patrimonio.

2. Objeto del Proyecto de Ley.

El objeto de este proyecto es conmemorar los doscientos sesenta años desde la fundación del municipio de Salamina, en el departamento del Magdalena, rindiendo de esta manera homenaje a sus habitantes. Además de dicha conmemoración se busca el asocio de la nación y la autorización del Gobierno nacional para que se incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación las apropiaciones que sean necesarias para tal objetivo.

3. Antecedentes del proyecto.

Este proyecto se radicó el 20 de julio de 2024 en la secretaría del Senado de la República, es de la autoría de la Senadora Claudia María Pérez Giraldo, el proyecto fue público en la Gaceta del Congreso 1122 de 2024 y se llegó a la Comisión Segunda Constitucional Permanente del Senado el 08 de agosto de 2024. Se designó como ponente para primer y segundo debate al Senador Antonio José Correa Jiménez, debates que fueron aprobados el 21 de abril de 2025 y el 18 de agosto de 2025, en la actualidad este proyecto se encuentra pendiente de designar ponentes en Cámara.

4. Trámite Legislativo

Trámite Legislativo					
Autores	H.S. Claudia María Pérez Giraldo				
Radicación	Fecha: 20-07-24 Gaceta: 1122/24 Pág: 8	Origen	Senado	Comisión	II
Trámite de la Iniciativa	Primer Debate - Senado -	Fecha: 16-12-24 Gaceta: 2243/24 Pág: 1	Primer Debate - Cámara -	Fecha: Gaceta: Pág:	
	Segundo Debate	Fecha: 19-05-25 Gaceta: 734/25	Segundo Debate	Fecha: Gaceta:	

	- Senado -	Pág: 1	- Cámara -	Pág
	Texto Definitivo - Senado	Fecha: Gaceta: Pág:	Texto Definitivo - Cámara -	Fecha: Gaceta: Pág:
Estado a la fecha	Pendiente Designar Ponentes en Cámara			

5. Consideraciones Jurídicas

Este proyecto se encuentra fundamentado en un marco constitucional que se basa en el artículo 154 el cual indica que las leyes pueden tener origen en cualquiera de la Cámaras a propuestas de sus respectivos miembros, del Gobierno Nacional, cuando sea de las entidades señaladas en el artículo 156 constitucional o por iniciativa popular en los casos que señala la carta política, además de tenerse en cuenta que no se incluye esta clase de proyectos en la cláusula de competencias exclusiva del Gobierno nacional, este proyecto adicionalmente se fundamenta en el artículo 142 de la Ley 5 de 1992.

6. Posible impacto Sociopolítico.

Este proyecto tiene un impacto sociopolítico favorable para los habitantes del municipio de Salamina en el departamento del Magdalena en la celebración de los 260 años desde su fundación promoviendo la cultura del municipio y sus tradiciones, fomentando el interés turístico en el lugar y en el departamento en general. Con este reconocimiento se permite que la cultura e historia de este municipio sea conocida a nivel nacional e internacional, abriendo las puertas para que los turistas de diferentes lugares vayan a conocer la identidad cultural, tradiciones y disfrutar de puestas artísticas, platillos típicos y de los atractivos turísticos del municipio.

Es preciso indicar que este proyecto también es favorable porque además de incrementar la economía del municipio, permite que a mediano plazo el Gobierno Nacional autorice proyectos viales, de infraestructura, educación salud, entre otros que puedan garantizar la calidad de vida de los habitantes del municipio y de las futuras generaciones.

7. Estudio del impacto económico.

El impacto fiscal de este proyecto se presentó acorde al artículo 140 de la Ley 5 de 1992 y también cumple con lo señalado en la Sentencia C-290 de 2009, pues este proyecto no establece una orden de carácter imperativo para el Gobierno Nacional, por lo que no se ejerce presión sobre el gasto público y se respeta al Gobierno el ámbito de

competencia para considerar la incorporación de las partidas presupuestales, esto de acuerdo con la disponibilidad de recursos existe y el marco fiscal de este es a mediano plazo.

Este proyecto autoriza al Gobierno Nacional decidir la inclusión en el proyecto de Presupuesto los gastos que se decreten en esta, los cuales serán tenidos en cuenta a mediano plazo.

Ahora bien, si se analiza este proyecto desde la perspectiva económica es favorable para el municipio pues con la celebración de los doscientos sesenta años del municipio de Salamina se permite fomentar el patrimonio cultural del territorio y como se solicita en el artículo 3 del proyecto la inclusión en proyectos de infraestructura para la adecuación y dotación del centro médico del corregimiento de Guáimaro, proyecto para la construcción de la ciudadela deportiva del municipio de Salamina y proyecto de infraestructura para la construcción del centro empresarial de negocios del municipio. Lo que permite que a mediano y largo plazo el proyecto beneficia de manera favorable al municipio de Salamina en el sector económico, además de que con la aprobación de este se impulsa aún más el interés turístico en el lugar.

8. Conclusiones.

De este proyecto de ley se puede concluir que este proyecto es favorable, una vez analizados los ítems de este informe es preciso indicar que el proyecto a través del reconocimiento de los 260 años de la fundación del municipio de Salamina promueve la identidad cultural, las tradiciones del municipio y la historia del mismo, además de fomentarse el incremento del turismo en la región que las tradiciones del municipio sean conocidas a nivel nacional e internacional para que esta cultura no se pierda con el paso de los años y sus tradiciones sigan vigentes de generación en generación. Además de permitir que en un futuro se dé la implementación de proyectos de infraestructura, educación, viales, entre otros que autorice el gobierno a mediano plazo para garantizar la calidad de vida de los habitantes y turistas.

9. Pronunciamientos de la Corte Constitucional

Este proyecto de ley cuenta con diferentes pronunciamientos de la Corte Constitucional los cuales han sido mencionados en las diferentes Gacetas del Congreso que se han publicado con ponencias sobre el proyecto, en estas sentencias la corte se ha pronunciado sobre proyectos similares donde se rige homenaje a municipios del país por su aniversario de fundación:

En la sentencia C-755 de 2014 la Corte Constitucional analizó un proyecto de ley que contenía la siguiente disposición: *“El Ministerio de Cultura o la entidad que haga sus veces, deberá contribuir al fomento, promoción, difusión, protección, conservación y financiación del Carnaval de Riosucio.”* Según el Gobierno Nacional, el verbo *“deberá”* utilizado en el artículo 2º del proyecto lo obligaba a asumir los gastos necesarios para el

cumplimiento de dicha ley, lo cual, constituía el desconocimiento de la Constitución al decretar gasto público.

Sentencia C-948 de 2014, la Corte evaluó la competencia del Congreso de la República para autorizar gasto público, con ocasión de la autorización que esta entidad le dio al Gobierno para destinar las partidas necesarias para la construcción de una carretera entre los municipios de Pueblo Rico y Jericó (Antioquia). Este tribunal declaró la constitucionalidad de la norma considerando que:

“En lo concerniente a la incorporación de medidas que impliquen o puedan generar gastos del erario en leyes de honores, la Corporación tiene plenamente definida una regla de decisión, según la cual el Congreso de la República no puede incorporar en ellas apropiaciones o partidas no previstas en las normas de presupuesto, pero sí puede autorizar gastos, en el ejercicio de su potestad de configuración del derecho, pues, según lo ha precisado esta Corporación, tales gastos podrán ser efectuados o no por el Gobierno Nacional, quien determinará si define las partidas y apropiaciones necesarias al momento de ejercer su iniciativa en materia de gasto público. (...)”

Sentencia C-224 de 2016, esta sentencia se centra en la constitucionalidad de la Ley 1645 de 2013, artículo 8 por la cual se declara patrimonio cultural inmaterial de la Nación la Semana Santa de Pamplona, departamento de Norte de Santander, y se dictan otras disposiciones, indica:

(...) La Corte Constitucional no desconoce la valía que para un sector –tal vez mayoritario- de la sociedad representan las procesiones litúrgicas de la Semana Santa. Es, por el contrario, profundamente respetuosa de esas prácticas centenarias y de la importancia de su conservación para la comunidad de feligreses adscritos a la iglesia católica, quienes han tenido, tienen y seguirán teniendo plena autonomía para promoverlas y patrocinarlas como expresión de sus derechos fundamentales y de sus libertades individuales. Sin embargo, no por ello puede autorizar que los recursos públicos se destinen a su promoción y divulgación, porque ello terminaría por desvanecer la neutralidad y separación Estado – Iglesias, que el Constituyente de 1991 quiso marcar al reconocer la laicidad del Estado y su consecuente neutralidad religiosa.

51. En definitiva, la Corte concluye que la autorización para destinar recursos públicos con miras al estímulo de un rito religioso –en concreto las procesiones católicas de Semana Santa en el municipio de Pamplona- vulnera los artículos 1º y 19 de la Constitución en lo concerniente a la laicidad del Estado y el deber de neutralidad religiosa. (...) ⁵

⁵. Sentencia C-224 de 2016, Magistrados Ponentes Alejandro Linares Cantillo Jorge Iván Palacio Palacio, disponible en el sitio web <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/c-224-16.htm>

Sentencia C111 de 2017 Magistrado Sustanciador Luis Guillermo Guerrero Pérez, esta sentencia declaró exequible el artículo 2 de la Ley 993 de 2005 por medio de la cual se *declara patrimonio cultural de la Nación las fiestas patronales de San Francisco de Asís en el municipio de Quibdó, departamento del Chocó y se dictan otras disposiciones*, en esta sentencia la corte indica:

(...) Como se observa de lo expuesto, el precepto legal demandado apunta al logro de una finalidad compatible con el ordenamiento constitucional, por virtud de la cual se vincula al Ministerio de Cultura, como parte del Gobierno Nacional, con la realización del deber jurídico de promover, fomentar y proteger el patrimonio cultural de la Nación [110]. Lo anterior guarda concordancia con la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, incorporada al derecho interno a través de la Ley 1037 de 2006, en la que se establece como obligación del Estado: *“Adoptar las medidas de orden jurídico, técnico, administrativo y financiero adecuadas para: (...) favorecer (...) la transmisión (...) [del patrimonio cultural inmaterial] (...) en los foros y espacios destinados a su manifestación y expresión”*.

Por lo demás, en el año 2012, esta festividad también fue incorporada como Patrimonio Cultural de Humanidad por la UNESCO, en cuyo *dossier* se señala que: *“La Fiesta de San Pacho es el principal espacio simbólico en la vida social, cultural, religiosa y política de Quibdó. Su función más importante es ser el eje en la construcción de la identidad chocoana, impulsando la cohesión social al interior de la comunidad”* [111]. Vale la pena aclarar que, para este Tribunal, aun cuando la certificación de dicho organismo internacional es importante al ofrecer elementos de juicio para verificar la importancia cultural de la fiesta, no es indispensable o determinante para que la misma tenga tal condición. A ello se puede llegar tanto por el examen de los antecedentes legislativos, como por la revisión histórica y social de los criterios colectivos que la identifican. A este conjunto de herramientas, incluida la declaración de la UNESCO, se hará referencia en esta sentencia, no para que la Corte defina o establezca la importancia cultural de la fiesta, sino para evidenciar la labor que con tal fin se ha realizado por las autoridades expertas en la materia. (...) ⁶

Cordialmente:



MAYRA ALEJANDRA CAÑÓN VELAZCO

Contratista Sección de Leyes Senado de la República

⁶. Sentencia C111 de 2017 Magistrado Sustanciador Luis Guillermo Guerrero Pérez, Disponible en <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/c-111-17.htm>

PROYECTO DE LEY 010 DE 2024 SENADO -541 DE 2025 CÁMARA

“Por la cual se reconoce e integra el enfoque de la protección y el bienestar animal a los Proyectos Ambientales Escolares (PRAES), Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental (PROCEDAS) y Comités Interinstitucionales de Educación Ambiental (CIDEAS) en el marco de la Política Nacional de Educación Ambiental y se dictan otras disposiciones: Ley Empatía”

1. Resumen.

Este proyecto se origina para fortalecer la cultura educativa en el país basándose en la protección del bienestar animal, la biodiversidad y defensa del medio ambiente en un ámbito educativo. Este proyecto se centra específicamente en los Proyectos Ambientales Escolares -PRAES, proyectos ciudadanos de educación ambiental -PROCEDAS y para comités interinstitucionales de educación ambiental -CIDEA debido que en estos aún persiste la ausencia de lineamientos que sean claros acerca de la integración del enfoque de protección animal en dinámicas educativas.

El proyecto destaca la importancia de la educación en el país determinando está como una herramienta fundamental para sembrar la empatía y desarrollando así la ética del cuidado y la responsabilidad que tenemos frente a los animales y a los ecosistemas, con la implementación de este proyecto permite que se siga trabajando de manera acertada en la preservación del medio ambiente y en la formación educativa de los ciudadanos con pensamientos más críticos, sensibles y comprometidos con todas las formas de vida que existen en el planeta.

Esta iniciativa está conformada por 7 artículos en los cuales se busca incluir prácticas pedagógicas que permitan la creación de lineamientos curriculares, la creación de red nacional de docentes, el reconocimiento de experiencias innovadoras que permitan consolidar un proceso educativo de largo alcance enfocado principalmente en transformar los valores sociales hacia la empatía, la responsabilidad y la protección efectiva de la vida en general, primando el bienestar ambiental y animal.

2. Objeto del Proyecto de Ley.

El objeto de este proyecto es reconocer e integrar el enfoque de protección, bienestar animal y la conservación de la biodiversidad a los proyectos ambientales escolares -PRAES, proyectos ciudadanos de educación ambiental -PROCEDAS y para comités interinstitucionales de educación ambiental -CIDEAS, entre otros instrumentos o aquellos que los modifiquen, concurra, complementen o aquellos que los sustituyan dentro del marco de la Política Nacional de Educación Ambiental.

3. Antecedentes del proyecto.

Este proyecto es de la autoría de los Senadores Andrea Padilla Villarraga, Berenice Bedoya Pérez, Jhon Jairo Roldán, Fabián Díaz Plata, Yeny Rozo Zambrano, Nadya Blel Scaff, Marcos Daniel Pineda, Nicolás Echeverry Alvarán, Andrés Guerra Hoyos, Karina Espinosa Oliver, Martha Isabel Peralta, Claudia María Pérez, Didier Lobo Chinchilla, Humberto de la Calle Lombana, Jonathan Pulido Hernández, Angélica Lozano Correa y de los Representantes a la Cámara Cristian Avendaño Fino, Jennifer Pedraza, Wilder Iberson Escobar, Duvalier Sánchez Arango, Juan Sebastián Gómez, y Juan Camilo Londoño. El proyecto fue radicado el 20 de julio de 2024 ante la Secretaría del Senado de la República.

El proyecto fue designado a la Comisión Sexta Constitucional Permanente del Senado donde se designó como Ponente al Senador Carlos Eduardo Guevara Villabon quien rindió ponencia para los dos debates en Senado los cuales fueron aprobados el 26 de noviembre de 2024 y el 04 de marzo de 2025, luego fue enviado a la Cámara de Representantes donde se designó como ponente para primer debate a la Representante Irma Luz Herrera Rodríguez el cual fue aprobado el 29 de julio del presente año, en la actualidad se encuentra pendiente de rendir ponencia para segundo debate en Cámara.

4. Trámite Legislativo

Trámite Legislativo					
Autores	H.S. Andrea Padilla Villarraga, Berenice Bedoya Pérez, Angelica Lisbeth Lozano Correa, John Jairo Roldan Avendaño, Fabian Díaz Plata, Yenny Esperanza Rozo Zambrano, Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán, Jonathan Pulido Hernández, Marcos Daniel Pineda García, Karina Espinosa Oliver, Andrés Guerra Hoyos, Didier Lobo Chinchilla, Martha Isabel Peralta Epieyu, Humberto De La Calle Lombana, Nadia Georgette Blel Scaff, Claudia Pérez Giraldo, H.R. Cristian Danilo Avendaño Fino, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Wilder Iberson Escobar Ortiz, Duvalier Sánchez Arango, Juan Sebastián Gómez González, Juan Camilo Londoño Barrera				
Radicación	Fecha: 20-07-24 Gaceta: 1122/24 Pág: 1	Origen	Senado	Comisión	VI

Trámite de la Iniciativa	Primer Debate - Senado -	Fecha: 05-11-24 Gaceta: 1879/24 Pág: 1	Primer Debate - Cámara -	Fecha: 19-06-25 Gaceta: 1086/25 Pág: 1
	Segundo Debate - Senado -	Fecha: 12-12-24 Gaceta: 2233/24 Pág: 5	Segundo Debate - Cámara -	Fecha: Gaceta: Pág
	Texto Definitivo - Senado	Fecha: 06-03-25 Gaceta: 237/25 Pág: 25	Texto Definitivo - Cámara -	Fecha: Gaceta: Pág:
Estado a la fecha	Pendiente rendir ponencia para segundo debate en Cámara de Representantes			

5. Consideraciones Jurídicas

El marco legal de este proyecto se encuentra regulado por los artículos constitucionales 8 el cual establece que es una obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, artículo 67 el cual reconoce el derecho a la educación como derecho fundamental y servicio público el cual tiene una función social, artículo 79 indica que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, siendo la Ley quien se encargue de garantizar la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar, estableciendo además que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservando además las áreas y ecosistemas que requieren de mayor protección.

Además, en este proyecto de ley se tienen en cuenta:

- Ley 115 de 1994 "Ley General de Educación" en los artículos 14 parágrafo 1 y 2, artículo 23, 73, 77 y 148 de la misma.
- Ley 84 de 1989 por medio del cual se adoptó el Estatuto Nacional de Protección de los animales artículo 1, 2 y 4.
- Ley 1549 de 2012 por medio de la cual se fortalece la institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental y su incorporación efectiva en el desarrollo territorial.

- Ley 1774 de 2016 por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones. Esta ley se destaca debido a que gracias a ellas se comenzaron a reconocer los animales como seres sintientes no como cosas, indicando que estos recibirán una especial protección contra el maltrato, sufrimiento y dolor.
- Ley 2111 de 2021 por medio de la cual se sustituye el Título XI “De los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente” de la Ley 599 de 2000, se modifica la Ley 906 de 2004 y se dictan otras disposiciones”

6. Posible impacto Sociopolítico.

Desde el punto de vista sociopolítico este proyecto de ley es favorable para la sociedad colombiana debido a que gracia a este se generan parámetros y se reconoce el enfoque de la protección y bienestar animal dentro de proyectos como Proyectos Ambientales Escolares -PRAES, proyectos ciudadanos de educación ambiental -PROCEDAS y para comités interinstitucionales de educación ambiental -CIDEA, promoviendo y garantizando de esta manera que el pensamiento de las personas se forme de tal manera que sea sensible, responsable y crítico, permitiendo que el sentimiento de protección y cuidado hacia los animales sea parte de la vida diaria, fomentado dentro de la educación en diferentes aspectos tanto para generaciones futuras como para las generaciones actuales.

Es importante tener en cuenta que este proyecto también busca fortalecer el sistema educativo, las políticas públicas ambientales y la protección animal, vinculando a estudiantes de diferentes organizaciones y entidades para garantizar el bienestar animal por medio del servicio social y la participación ciudadana activa que generaría el tejido social y un mayor compromiso por parte de la comunidad entorno a los valores de respeto y solidaridad. Otro aspecto de este proyecto es que con este se da oportunidad para avanzar en la construcción de una sociedad incluyente y ética en relación con la naturaleza, el medio ambiente y los animales, armonizando los intereses diversos que existen implementando se está en los recursos adecuados con un enfoque de respeto hacia la diversidad natural del país y la diversidad cultural del mismo.

7. Estudio del impacto económico.

Este proyecto de ley en su impacto fiscal da cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 donde se aprecia que las iniciativas normativas que ordenen gasto u otorguen beneficios tributarios deben hacer explícito dicho gasto y la compatibilidad del mismo con el Marco Fiscal a Mediano Plazo, de igual manera se tuvo en cuenta la Sentencia C-502 de 2007 en la cual la Corte Constitucional indicó que el análisis del impacto fiscal de las normas se trata de un criterio de racionalización de la actividad legislativa lo cual no puede suponer un veto sobre la misma.

Igualmente se precisa que este proyecto de ley no tiene impacto fiscal, debido a que este no ordena gasto ni otorga beneficios tributarios.

8. Conclusiones.

De acuerdo a los ítems analizados sobre este proyecto de ley se puede concluir que este proyecto es positivo, debido a que este promueve un avance en la política educativa y ambiental de Colombia integrando en éste la protección y bienestar animal en los procesos de formación escolar y comunitaria, hoy en día el cuidado de los animales cumple un papel muy importante en la sociedad y día a día se trabaja por garantizar el mismo, es por eso que la Ley empatía promueve los valores de empatía y respeto hacia los animales catalogados como seres sintientes, fomentando que con esta iniciativa se ayude en la disminución del maltrato animal y en la transformación cultural.

A manera de conclusión general se puede determinar que este proyecto es una gran oportunidad para consolidar una ciudadanía de carácter ambiental responsable y socialmente comprometida con el cuidado y respeto de los animales y de todas las formas de vida en general.

9. Pronunciamientos de la Corte Constitucional

La Corte Constitucional se ha pronunciado acerca de la educación ambiental enfocada en el bienestar y cuidado animal en diferentes sentencias en los últimos años, algunas de estas sentencias son:

Sentencia C -148 de 2022: (...) Ahora bien, corresponde a la Sala pronunciarse sobre el segundo problema jurídico, a saber: ¿la excepción contenida en el artículo 8 de la Ley 84 de 1989, que dispone que no será considerado como una conducta dañina o cruel con los animales los actos de aprehensión y apoderamiento en la pesca deportiva respecto de ciertas circunstancias[222] vulnera los deberes del Estado en materia de protección de los recursos naturales y el medio ambiente, que deriva específicamente en la prohibición del maltrato animal (Arts. 8, 79, 80 y 332 de la CP), así como el derecho a la educación ambiental (Art. 67 de CP)?

229. *Dado que ya quedó establecido que la pesca deportiva no constituye una excepción al maltrato animal tampoco puede avalarse, como lo hace la norma demandada del Estatuto Nacional de Protección de los Animales, que se exceptúe esta modalidad de pesca de las conductas consideradas como dañinas o crueles en determinados eventos. (...) ⁷*

Sentencia C-408 de 2024: (...) Para la Sala Plena, no incluir a las mascotas del régimen de inembargabilidad resulta incompatible con la relación de afecto que se genera entre sus cuidadores y estos animales. Esta relación está amparada por los derechos fundamentales al libre desarrollo de la personalidad y a la intimidad personal y familiar. Las mascotas ocupan un lugar especial en la vida de quienes las acogen, generando

⁷. Sentencia C-148 de 2022, Magistrada Ponente Diana Fajardo Rivera, Disponible en el Sitio Web: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2022/c-148-22.htm>

vínculos genuinos de cariño, compañía y cuidado. No se trata solo de una relación de asistencia unilateral: también el animal acompaña, brinda consuelo y, en muchos casos, se convierte en parte esencial de la cotidianidad y estabilidad emocional del hogar.

Desde esa perspectiva, para la Corte no incluir a los animales de compañía del listado de bienes inembargables también desconoce la dignidad humana y el deber constitucional de protección animal. Reconocer su calidad de seres sintientes implica asumir una relación de respeto y cuidado que trasciende lo puramente funcional. Ese compromiso ético no solo promueve el bienestar del animal, sino también el del ser humano, pues el acto de cuidar -aliviar el sufrimiento, establecer vínculos y construir armonía- es, en sí mismo, una expresión de dignidad. (...) ⁸

Cordialmente:



MAYRA ALEJANDRA CAÑÓN VELAZCO

Contratista Sección de Leyes Senado de la República

⁸. Sentencia C-408 de 2024, Magistrada Ponente Natalia Ángel Cabo, Disponible en el Sitio Web <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2024/c-408-24.htm>

SENTENCIAS PUBLICADAS EN RELATORIA						
SENTENCIA	EXPEDIENTE	FECHA SENTENCIA	FECHA PUBLICACIÓN	MAGISTRADO PONENTE	NORMA	DECISIÓN
C-215/25	RE-368	4/06/2025	5/08/2025	CAROLINA RAMÍREZ PÉREZ	Control de constitucionalidad del Decreto Legislativo 119 del 30 de enero de 2025, “[p]or el cual se adoptan medidas de protección en el trabajo en el marco del Estado de Conmoción Interior declarado por el Decreto 62 de 2025 en la región del Catatumbo, los municipios del área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar”.	Único. Declarar EXEQUIBLE el Decreto Legislativo 119 de 2025, “Por el cual se adoptan medidas de protección en el trabajo en el marco del Estado de Conmoción Interior declarado por el Decreto 62 de 2025 en la región del Catatumbo, los municipios del área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar”.
C-183/25	D-15877	14/05/2025	5/08/2025	Vladimir Fernández Andrade	Acción pública de inconstitucionalidad contra la expresión “y los enfermos mentales” contenida en el numeral primero parcial del artículo 409 de la Ley 906 de 2004, “por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal”	Único. Declarar la INEXEQUIBILIDAD de la expresión “y los enfermos mentales”, contenida en el numeral primero del artículo 409 de la Ley 906 de 2004, “por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal”.

C-143/25	D-15380	24/04/2025	5/08/2025	Juan Carlos Cortés González	acción pública de inconstitucionalidad en contra de la Ley 2294 de 2023, “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia Potencia Mundial de la Vida’”	Primero. Estarse a lo resuelto en la Sentencia C-448 de 2024 que declaró la exequibilidad de los artículos 3, 8, 13, 16, 26, 27, 28, 32, 38, 40, 51, 55, 69, 83, 96, 100, 101, 121, 172, 173, 174, 180, 194, 200, 207, 210, 215, 224, 233, 275, 289, 293, 297, 312, 327, 337, 339, 342, 356, 371 y 372 de la Ley 2294 de 2023 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia Potencia Mundial de la Vida’”, en lo que respecta al cargo por la vulneración del principio de publicidad en el debate y la votación del informe de conciliación en la plenaria del Senado, en los términos de esta providencia. Segundo. Estarse a lo resuelto en la Sentencia C-294 de 2024 que declaró la inexequibilidad del numeral 6 y del párrafo 3º del artículo 61 de la Ley 2294 de 2023, en lo que respecta al cargo por la vulneración del principio de publicidad en la aprobación de proposiciones modificatorias en la plenaria del Senado, en los términos de esta providencia. Tercero. Estarse a lo resuelto en la Sentencia C-142 de 2025 que declaró la exequibilidad del literal a. del numeral 2, los párrafos 2 y 4 del artículo 61 y el párrafo tercero del artículo 297 de la Ley 2294 de 2023, en lo que respecta al cargo por la vulneración del principio de publicidad, en los términos de esta providencia. Cuarto. Estarse a lo resuelto en la Sentencia C-142 de 2025 que declaró la inexequibilidad de: la expresión “veintinueve (29,265) billones de pesos, que incluye todos los recursos del Presupuesto General de la Nación, el Sistema General de Participaciones y el Sistema General de Regalías, de los cuales cinco, nueve” del párrafo tercero del artículo 5; la expresión “de que trata el artículo 54 de la Ley 975 de 2005” del inciso primero, el inciso segundo y los literales a, b y c del numeral 3, el numeral 5 y el párrafo 1º del artículo 61; las expresiones “A ORGANIZACIONES COMUNALES Y”, “organizaciones comunales de las que trata el artículo 7 de la Ley 2166 de 2021, y”, “estará sujeto al cumplimiento de las condiciones definidas en el literal k) del numeral 1 del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero” y “esto sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia Financiera de Colombia respecto de la verificación del cumplimiento de los sistemas integrales de gestión de riesgos propios de las operaciones” del artículo 289; y los párrafos primero y segundo del artículo 297 de la Ley 2294 de 2023, en los términos de esta providencia. Quinto. Estarse a lo resuelto en la Sentencia C-370 de 2024 que declaró la inexequibilidad del artículo 340 de la Ley 2294 de 2023, en lo que respecta al cargo por la vulneración del principio de unidad de materia, en los términos de esta providencia. Sexto. Estarse a lo resuelto en la Sentencia C-537 de 2023 que declaró la inexequibilidad del artículo 97 de la Ley 2294 de 2023, en lo que respecta al cargo por la vulneración de la prohibición de constituir un monopolio rentístico, en los términos de esta providencia. Séptimo. INHIBIRSE de emitir un pronunciamiento de fondo frente al cargo formulado por la vulneración del principio de autonomía territorial contra el artículo 49 de la Ley 2294 de 2023, por ineptitud sustantiva de la demanda, conforme a las consideraciones expuestas en esta providencia. Octavo. DECLARAR EXEQUIBLE el artículo 233 de la Ley 2294 de 2023, por no vulnerar el principio de unidad de materia, conforme a las consideraciones expuestas en esta providencia. Noveno. DECLARAR EXEQUIBLES los artículos 2, 10, 12, 15, 16, 23, 30, 31, 32, 36, 38, 40, 44, 45, 46, 49, 50, 51, 53, 54, 56, 57, 58, 62, 65, 66, 67, 68, 73, 74, 79, 80, 86, 88, 89, 96, 98, 99, 102, 103, 106, 108, 117, 123, 125, 126, 130, 133, 136, 140, 143, 144, 147, 151, 152, 153, 156, 160, 163, 165, 167, 170, 184, 191, 198, 199, 205, 208, 209, 210, 213, 214, 215, 216, 218, 219, 220, 223, 224, 225, 226, 227, 229, 230, 232, 235, 236, 239, 244, 245, 246, 251, 255, 257, 266, 269, 272, 273, 274, 279, 281, 282, 296, 307, 321, 328, 339, 348, 350, 353, 357, 358, 359, 362, 364, 366 y 367 de la Ley 2294 de 2023, por no haberse configurado una violación del artículo 157 de la Constitución Política en su aprobación por elusión del debate, en los términos señalados en esta providencia.
----------	---------	------------	-----------	-----------------------------	---	--

C-253/25	D-16123	12/06/2025	5/08/2025	CAROLINA RAMÍREZ PÉREZ	Demanda de inconstitucionalidad en contra de los artículos 1 (parcial) y 50, así como el párrafo 3 del artículo 51 del Decreto Ley 2535 de 1993	ÚNICO. Declarar la EXEQUIBILIDAD , de la expresión «explosivos y sus accesorios» del artículo 1º del Decreto Ley 2535 de 1993, así como el artículo 50 y el párrafo 3 del artículo 51 del mismo decreto ley, por los cargos revisados y las razones expuestas en esta providencia”.
C-269/25	D-16153	18/06/2025	11/08/2025	Natalia Ángel Cabo.	Acción pública de inconstitucionalidad en contra del párrafo 4º (parcial) del artículo 33 de la Ley 100 de 1993, “[p]or la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones”.	PRIMERO. Declarar INEXEQUIBLE la expresión “trabajadora” contenida en el parágrafo 4º del artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9º de la Ley 797 de 2003. SEGUNDO. Declarar INEXEQUIBLE la expresión “[e]ste beneficio se suspenderá si la trabajadora se reincorpora a la fuerza laboral” contenida en el párrafo 4º del artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9º de la Ley 797 de 2003. SEGUNDO. Declarar INEXEQUIBLE la expresión “[e]ste beneficio se suspenderá si la trabajadora se reincorpora a la fuerza laboral” contenida en el párrafo 4º del artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9º de la Ley 797 de 2003. TERCERO. EXHORTAR al Congreso de la República para que, a la mayor brevedad posible, expida la normativa requerida sobre las condiciones de la pensión especial, incluyendo la regulación de los aportes que coticen el padre o la madre del beneficiario de la pensión especial que se reincorpore a la fuerza laboral, en los términos de esta providencia.
C-198/25	D-16185	22/05/2025	12/08/2025	Natalia Ángel Cabo.	demanda de inconstitucionalidad en contra del inciso segundo (parcial) del artículo 153 de la Ley 599 de 2000 “por la cual se expide el Código Penal”.	Único. Declarar INEXEQUIBLE la expresión “prevista en el artículo anterior”, contenida en el inciso segundo del artículo 153 de la Ley 599 de 2000, “[p]or la cual se expide el Código Penal”.
C-181/25	D-15913	14/05/2025	13/08/2025	Jorge Enrique Ibáñez Najar	Demanda de inconstitucionalidad contra los incisos 2 y 3 (parciales) del artículo 2 de la Ley 1574 de 2012 “[p]or la cual se regula la condición de estudiante para el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes”.	ÚNICO. INHIBIRSE de emitir un pronunciamiento de fondo sobre los incisos 2 y 3 (parciales) del artículo 2 de la Ley 1574 de 2012, “por la cual se regula la condición de estudiantes para el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes”, por ineptitud sustantiva de la demanda.
C-278/25	D-15479	26/06/2025	13/08/2025	Jorge Enrique Ibáñez Najar	Demanda de inconstitucionalidad en contra de la normas enunciada en las expresión: “en los eventos en que esta no sea solicitada por el fisca1”, contenida en el artículo 306 de la Ley 906 de 2004, “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal.”	Declarar la exequibilidad , por los cargos analizados, de la norma enunciada en la expresión: “en los eventos en que esta no sea solicitada por el fiscal”, contenida en el artículo 59 de la Ley 1453 de 2011, que modificó el artículo 306 de la Ley 906 de 2004, bajo el entendido de que la víctima o su apoderado también podrán solicitar al Juez de Control de Garantías la imposición de la medida de aseguramiento, incluso cuando ella haya sido solicitada por el fiscal, (i) si la solicitud de la víctima o su apoderado difiere sustancialmente de aquella que hizo el fiscal, porque a) el fin invocado en ella es diferente y/o b) dicha solicitud tiene una fundamentación empírica distinta, valga decir, si se funda en el conocimiento de circunstancias apremiantes o de primera mano, que no fueron consideradas en la solicitud del fiscal, o, (ii) si la solicitud hecha por el fiscal fue negada.

C-240/25	RE-367	5/06/2025	22/08/2025	Diana Fajardo Rivera	Revisión de constitucionalidad del Decreto Legislativo 118 del 30 de enero de 2025 “[p]or el cual se adoptan medidas extraordinarias en materia de control operacional de la Fuerza Pública, en el marco del estado de conmoción interior en la región del Catatumbo, los municipios del área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar”.	Declarar EXEQUIBLE el Decreto Legislativo 118 del 30 de enero de 2025 “[p]or el cual se adoptan medidas extraordinarias en materia de control operacional de la Fuerza Pública, en el marco del estado de conmoción interior en la región del Catatumbo, los municipios del área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar”.
C-197/25	D-15948	22/05/2025	26/08/2025	Jorge Enrique Ibáñez Najar	Demandas de inconstitucionalidad en contra del artículo 36 (parcial) del Decreto Ley 927 de 2023, “[p]or el cual se modifica el Sistema Específico de Carrera de los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial -DIAN y la regulación de la administración y gestión de su talento humano.”	PRIMERO. Declarar la INEXEQUIBILIDAD del tercer inciso del párrafo transitorio del artículo 36 del Decreto Ley 927 de 2023.
C-217/25	RE-369	4/06/2025	27/08/2025	Jorge Enrique Ibáñez Najar	Revisión de constitucionalidad del Decreto Legislativo 120 del 30 de enero de 2025, “Por el cual se dictan medidas extraordinarias para el sector transporte en el marco del Estado de Conmoción Interior en la región del Catatumbo, los municipios del área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del Departamento del Cesar”	ÚNICO. Declarar EXEQUIBLE el Decreto Legislativo 0120 del 30 de enero de 2025, “[p]or el cual se dictan medidas extraordinarias para el sector transporte en el marco del Estado de Conmoción Interior en la región del Catatumbo, los municipios del área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del Departamento del Cesar.”
C-243/25	D-16236	11/06/2025	28/08/2025	Natalia Ángel Cabo	Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 3º (parcial) del Decreto Ley 356 de 1994 “Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada”.	ÚNICO. Declararse INHIBIDA para emitir un pronunciamiento de fondo sobre el cargo formulado por el ciudadano Juan Carlos García Sánchez contra el artículo 3º (parcial) del Decreto Ley 356 de 1994, por ineptitud sustantiva de la demanda.
C-247/25	RE-378	11/06/2025	28/08/2025	Natalia Ángel Cabo	Revisión de constitucionalidad del Decreto Legislativo 154 de 2025, “[p]or el cual se adoptan medidas extraordinarias en materia de restricciones a la circulación de vehículos y se dictan otras disposiciones, en el marco del estado de conmoción interior en la región del Catatumbo, los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar”	Primero. Declarar EXEQUIBLES los artículos 1, 2, 4, 5, 6 y 7 del Decreto 154 de 2025. Segundo. Declarar la EXEQUIBILIDAD CONDICIONADA del artículo 3 del Decreto 154 de 2025 bajo el entendido de que (i) su ámbito de aplicación territorial se limita a las zonas rurales de los municipios sobre los cuales se declaró el estado de conmoción interior en el Decreto 62 de 2025, es decir, con exclusión de las cabeceras municipales y (ii) el ejercicio de las atribuciones contenidas en esa norma por parte de las Fuerzas Militares debe sujetarse a los principios, normas y procedimientos que rigen la actividad de policía, en los términos expuestos en esta sentencia.

SENTENCIAS ENUNCIADAS EN ÚLTIMOS COMUNICADOS						
COMUNICA DO	FECHA COMUNICADO	FECHA PUBLICACION	SENTENCIA	EXPEDIENTE	MAGISTRADO PONENTE	DECISIÓN
35	30 y 31 DE JULIO/2025	14/08/2025	C-323/25	D-15525	Jorge Enrique Ibáñez Najar	PRIMERO. ESTARSE A LO RESUELTO en la Sentencia C-143 de 2025 que declaró exequible el artículo 233 de la Ley 2294 de 2023 por no vulnerar el principio de unidad de materia. SEGUNDO. Declarar EXEQUIBLE el artículo 233 de la Ley 2294 de 2023, por los demás cargos analizados.
35	30 y 31 DE JULIO/2025	14/08/2025	C-326/25	RE-385	Héctor Alfonso Carvajal Londoño	Declarar EXEQUIBLE el Decreto 466 de 2025 , “por el cual se establece un reconocimiento económico temporal y excepcional a los miembros de la Fuerza Pública que se encuentren en desarrollo de operaciones militares y operativos policiales, en la región del Catatumbo, los municipios del área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar”.
35	30 y 31 DE JULIO/2025	14/08/2025	C-327/25	D-15764	Vladimir Fernández Andrade	DECLARARSE INHIBIDA de emitir un pronunciamiento de fondo en relación con los cargos relativos a la vulneración de la dignidad humana y los derechos pensionales de los trabajadores (artículos 1, 48 y 53 C.P.), la vulneración del derecho a la igualdad (artículo 13 C.P.) y la vulneración de la propiedad privada y los derechos adquiridos (artículos 58 y 48 –inciso 7°– C.P.), respecto de la restricción de traslado entre regímenes pensionales de que trata el literal e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 2° de la Ley 797 de 2003, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva y en atención al acaecimiento de la ineptitud sobreviniente de la demanda.
36	6 DE AGOSTO DE 2025	26/08/2025	C-332/25	D-16337	Lina Marcela Escobar Martínez	PRIMERO. Declarar INEXEQUIBLE la expresión “en el nombre de Dios”, contenida en el artículo 9° de la Ley 576 de 2000. SEGUNDO.- Declarar INEXEQUIBLES las siguientes expresiones contenidas en el artículo 12 de la Ley 576 de 2000: “son medios que” y “en la medida de su utilidad respecto de éste”, y declarar exequibles las expresiones: “Tanto los animales”, y “sirven al hombre para el mejor desarrollo y perfeccionamiento de su vida y al tener la condición jurídica de cosas, constituyen fuente de relación jurídica para el hombre”, bajo el entendido de que los animales son seres sintientes y están sometidos a normas especiales de protección acordes con esta condición.

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN	CODIGO: PC-Fr36
	FORMATO DOCUMENTO COMPLEMENTARIO	VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

NUMERO DE CONTRATO: 0640-2025																																															
DEPENDENCIA: SECCIÓN DE LEYES																																															
NOMBRE DEL JEFE DE LA DEPENDENCIA: RUTH M. LUENGAS PEÑA																																															
DATOS DEL CONTRATISTA NOMBRE: MAYRA ALEJANDRA CAÑON VELAZCO CÉDULA: 1.014.185.891																																															
OBJETO: Prestación de servicios profesionales como abogado en la Sección de Leyes del Senado de la República. - Brindar acompañamiento a la Jefe de la Sección en el análisis y clasificación por materia de que tratan los proyectos de ley radicados, para ser asignados a las Comisiones Constitucionales Permanentes y realizar el informe correspondiente, cuando sea requerido. - Brindar acompañamiento en el estudio y análisis del impacto jurídico de las distintas iniciativas que se encuentran en curso en las diferentes Comisiones Constitucionales y realizar la correspondiente ficha técnica, cuando sea requerido. - Apoyar a la Jefatura de la Sección de Leyes del Senado de la República en el seguimiento jurídico del trámite legislativo de los diferentes actos y proyectos de Ley, a fin de establecer términos, posibles vicios de trámite y correcciones que en su momento puedan realizarse de acuerdo con el Art.2 inciso 2 de la Ley 5ª de 1992, desde su presentación hasta su sanción presidencial si son aprobados o su archivo si son negados y realizar el correspondiente informe. - Brindar apoyo en la proyección de estudios e investigaciones que se requieran en materia legislativa cuando sea requerido. - Brindar acompañamiento en el seguimiento de los proyectos de ley que hagan tránsito en la Corte Constitucional. - Brindar apoyo en la búsqueda de información para responder consultas jurídicas que sean presentadas por entidades públicas o privadas ante la Sección de Leyes. - Apoyar a la Sección de Leyes en el estudio y recopilación de la línea Jurisprudencial relacionada con la Labor Legislativa y especial sobre impedimentos, comisiones de mediación, quórum y mayorías desde 1992.																																															
PLAZO, VALOR Y FORMA DE PAGO	Plazo de ejecución. Hasta el 19 DE JULIO DE 2025, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. <table><tr><td>Inicio suspensión</td><td>Día</td><td>Mes</td><td>Año</td><td>Fecha de reinicio</td><td>Día</td><td>Mes</td><td>Año</td></tr><tr><td></td><td>N/A</td><td>N/A</td><td>N/A</td><td></td><td>N/A</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr></table> Valor. QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$15.400.000) incluido IVA (si a ello hubiere lugar) y los demás gastos, impuestos y deducciones a que haya lugar, estimación que se realizó de acuerdo con la formación y experiencia requerida para desarrollar este contrato y con sujeción a la Resolución N°2114 de Julio 30 de 2012, que modifica la Resolución N°1773 de mayo 15 de 2012, ajustada bajo los parámetros del salario mínimo legal mensual vigente para el año 2025, en lo que se refiere a la tabla de honorarios para los contratistas de prestación de servicios del Senado de la República. Forma de pago. El Senado pagará a la finalización de cada mes, mediante transferencia electrónica, conforme las siguientes especificaciones: <table><tr><th colspan="6">2025</th></tr><tr><td>Enero</td><td>Febrero</td><td>Marzo</td><td>Abril</td><td>Mayo</td><td>Junio</td></tr><tr><td>NO APLICA</td><td>NO APLICA</td><td>NO APLICA</td><td>\$ 916.667</td><td>\$5.500.000</td><td>\$5.500.000</td></tr><tr><td>Julio</td><td>Agosto</td><td>Sept.</td><td>Octubre.</td><td>Novbre.</td><td>Dicbre.</td></tr><tr><td>\$ 3.483.333</td><td>NO APLICA</td><td>NO APLICA</td><td>NO APLICA</td><td>NO APLICA</td><td>NO APLICA</td></tr></table>	Inicio suspensión	Día	Mes	Año	Fecha de reinicio	Día	Mes	Año		N/A	N/A	N/A		N/A	N/A	N/A	2025						Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	\$ 916.667	\$5.500.000	\$5.500.000	Julio	Agosto	Sept.	Octubre.	Novbre.	Dicbre.	\$ 3.483.333	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Inicio suspensión	Día	Mes	Año	Fecha de reinicio	Día	Mes	Año																																								
	N/A	N/A	N/A		N/A	N/A	N/A																																								
2025																																															
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio																																										
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	\$ 916.667	\$5.500.000	\$5.500.000																																										
Julio	Agosto	Sept.	Octubre.	Novbre.	Dicbre.																																										
\$ 3.483.333	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA																																										

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		CODIGO: PC-Fr36
	FORMATO OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA		FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

	El pago del presente contrato se efectuará de la siguiente forma: En Mensualidades vencidas correspondientes a CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.500.000), el primer pago será proporcional al servicio efectivamente prestado, tomando como base el valor de los honorarios mensuales pactados y la fecha de inicio de ejecución del contrato. Para los períodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los días de servicios efectivamente prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. Se entiende por mensualidad, períodos de treinta (30) días contables comprendidos entre el primero (1) y el día treinta (30) de cada mes. El Senado pagará a la finalización de cada mes, mediante transferencia electrónica en la cuenta bancaria aportada por el contratista, la cual podrá ser modificada o cambiada mediante escrito presentado por EL/LA CONTRATISTA, sin que para el efecto se requiera la suscripción de documento modificatorio del presente contrato. Para el pago anteriormente señalado, se requiere de la presentación de la respectiva cuenta de cobro, informe de actividades y sus anexos. Todos los pagos que realice el Senado de la República al Contratista están sujetos a la disponibilidad de PAC y a los trámites administrativos a que haya lugar, ingreso al almacén, si fuere del caso, así como a la previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral según lo ordenado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Una vez realizado el primer pago del presente contrato, considerando la prorrata establecida en este, los saldos sin ejecutar que se lleguen a generar dentro del presente contrato, si a ello hubiere lugar, serán liberados por la Dirección General Administrativa, previa solicitud del supervisor del contrato. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia. El último pago queda sujeto, adicionalmente, al recibo a satisfacción del supervisor del informe final y el inventario de los elementos entregados en custodia al contratista (según aplique), así como al cumplimiento de las obligaciones previstas para el efecto en el presente contrato.																	
INFORMACIÓN PRESUPUESTAL	Disponibilidad presupuestal. <table><tr><th>Fuente</th><th>Rubro</th><th>Número CDP</th><th colspan="3">Fecha Expedición CDP</th><th>CDP a afectar en la suma de</th></tr><tr><td rowspan="2">FUNCIONAMIENTO</td><td rowspan="2">A-02-02-02-008-003</td><td rowspan="2">1025</td><td>Día</td><td>Mes</td><td>Año</td><td rowspan="2">\$15.400.000</td></tr><tr><td>18</td><td>ENERO</td><td>2025</td></tr></table>	Fuente	Rubro	Número CDP	Fecha Expedición CDP			CDP a afectar en la suma de	FUNCIONAMIENTO	A-02-02-02-008-003	1025	Día	Mes	Año	\$15.400.000	18	ENERO	2025
Fuente	Rubro	Número CDP	Fecha Expedición CDP			CDP a afectar en la suma de												
FUNCIONAMIENTO	A-02-02-02-008-003	1025	Día	Mes	Año	\$15.400.000												
			18	ENERO	2025													
OBLIGACIONES GENERALES																		
1. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Hacen parte integral del presente contrato todos los documentos expedidos en las etapas precontractual (oferta, necesidad, estudios previos, análisis del sector, etc.), contractual y en la liquidación de este (cuando haya lugar Decreto 019/12 art 217).																	
2. VIGENCIA Y GARANTÍAS	La vigencia del presente contrato será la sumatoria del plazo de ejecución y cuatro (04) meses más, contados a partir de la comunicación de inicio de ejecución. GARANTÍAS: APLICA ___ NO APLICA _X_																	
3. OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DE EL/LA CONTRATISTA	1) EL/LA CONTRATISTA se compromete a cumplir con las especificaciones contenidas en los estudios previos y a dar estricto cumplimiento con las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto. 2) EL/LA CONTRATISTA se compromete a obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. 3) EL/LA CONTRATISTA se compromete a atender el																	

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS		CODIGO: PC-Fr36
			VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA		FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

	objeto del contrato en forma oportuna. 4) EL/LA CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, pensión, afiliación al sistema general de riesgos laborales y tratándose de persona jurídica aportes parafiscales, conforme lo establecido en el Decreto 780/16, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista del Decreto 1072 de 2015 y lo relacionado con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y demás que las adicionen, complementen o modifiquen, entregando copia al supervisor del contrato, para cada pago, de los documentos respectivos que así lo acrediten y el/la contratista se obliga a subir en la plataforma SECOP II el informe de actividades, la cuenta de cobro y los demás documentos que soporten la misma. Así mismo, durante la ejecución del contrato, El contratista se compromete a informar a la Entidad en caso de realizar alguna novedad en la afiliación. 5) Presentar, al supervisor del contrato, un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este. 6) Dar cumplimiento a las normas constitucionales y legales que tengan relación con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo de EL/LA CONTRATISTA. 7) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del presente contrato, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. Para efectos del presente contrato se entenderá por “información confidencial” aquella información propia de cada una de las partes, de carácter técnico, comercial, financiera, administrativo o legal a la que normalmente no tiene acceso libre el público en general y por tanto debe permanecer en reserva por los funcionarios y terceros no autorizados. Dentro de la información confidencial se encuentra incluido el secreto empresarial, de acuerdo con la definición que del mismo consagra el artículo 260 de la Decisión 486 de 2000 Comunidad Andina. La información dejará de ser confidencial cuando sea de dominio público por haber sido publicado por la parte que es titular de ella o de aquella información que deba ser divulgada por disposición legal o de orden judicial. 8) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato. 9) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al Senado de la República o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 10) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 11) Informar al supervisor del contrato sobre cualquier incidente o accidente de trabajo que afecte la cobertura a la Administradora de Riesgos Laborales. 12) EL/LA CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia de medioambiente. 13) EL/LA CONTRATISTA será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. 14) En cumplimiento del artículo 2.8.2.2.4 del decreto 1080 de 2015, al finalizar la ejecución del contrato, el contratista deberá entregar al Supervisor mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder o custodia. 15) El contratista se compromete en la ejecución contractual a conocer y dar estricto cumplimiento al “PROTOCOLO INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y ORIENTACIÓN INSTITUCIONAL FRENTE A CONDUCTAS DE VIOLENCIA SEXUAL, EN EL ÁMBITO LABORAL Y CONTRACTUAL, EN EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA - SENADO DE LA REPÚBLICA Y CÁMARA DE REPRESENTANTES”.
4. OBLIGACIONES DEL SENADO	1) Cancelar a EL/LA CONTRATISTA el valor del presente contrato en la oportunidad y formas aquí establecidas; 2) Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato, según informe del Supervisor delegado para estos efectos; 3) Suministrar la información que requiere

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS		CODIGO: PC-Fr36
	SENADO DE LA REPÚBLICA		VERSIÓN: 05
			FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

	EL/LA CONTRATISTA para realizar sus labores; 4) Las demás que se requieran para el desarrollo de las obligaciones contenidas en el contrato; 5) Informar a EL/LA CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, de las solicitudes o sugerencias dentro de los términos del contrato; 6) Si por razones de la ejecución contractual EL/LA CONTRATISTA se debe desplazar fuera de la ciudad de Bogotá D.C, el Senado de la República asumirá los gastos de traslado y los gastos de viaje a que hubiere lugar, de conformidad con lo establecido al respecto por el Gobierno Nacional; la entidad estatal pagara la cobertura cuando del desplazamiento del contratista aumentare el riesgo. 7) EL SENADO con el fin de prestarle colaboración al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y teniendo en cuenta EL SENADO maneja información sensible que debe ser protegida y por tanto solo puede ser consultada en las sedes de EL SENADO, podrá facilitar al CONTRATISTA mobiliario, equipos, instrumentos, materiales e insumos en general para el ejercicio de sus actividades en las instalaciones de EL SENADO. En este caso el CONTRATISTA deberá restituir al SENADO los bienes en el estado en que los recibió (salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor), a la terminación de este contrato; en el evento en que los bienes sufran daños por causas distintas a la salvedad expuesta o se extravíen, su costo será asumido en su totalidad por el contratista, independientemente de las acciones legales a las que haya lugar. 8) El contratante se compromete a poner en conocimiento del contratista el "PROTOCOLO INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y ORIENTACIÓN INSTITUCIONAL FRENTE A CONDUCTAS DE VIOLENCIA SEXUAL, EN EL ÁMBITO LABORAL Y CONTRACTUAL, EN EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA - SENADO DE LA REPÚBLICA Y CÁMARA DE REPRESENTANTES" y ofrecer todas las garantías y mecanismos allí previstos en caso de ser víctima de una de las conductas allí señaladas.
5. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR Y CONTROL	EL SENADO supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio de quien sea designado mediante comunicación enviada por la plataforma SECOP II y la Dirección General Administrativa. PARAGRAFO PRIMERO. El supervisor deberá certificar sobre el cumplimiento de este PARAGRAFO SEGUNDO. La Dirección General Administrativa se reserva la facultad de cambiar la supervisión del presente contrato en caso de considerarlo necesario, sin que para el efecto se requiera la aquiescencia de EL/LA CONTRATISTA.
6. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	Conforme a lo establecido en el artículo 2º, literal a), numeral 1 de la Ley 1562 de 2012, se establece la obligatoriedad de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales. PARAGRAFO. La Dirección General Administrativa del Senado de la República, procederá a realizar la vinculación a la ARL POSITIVA, una vez el presente contrato se encuentre perfeccionado; EL/LA CONTRATISTA deberá asumir el valor total de la cotización, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 1562 de 2012.
7. ESPECIFICACIONES PARA PAGO	1) El Senado de la República efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. 2) Los pagos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC) de la Entidad. 3) Los pagos serán cancelados al contratista dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación, en la División Financiera, de los informes mensuales de ejecución (presentado en el formato estándar de actividades debidamente avalados por el supervisor) y soportes de pago de salud, pensión, ARL o parafiscales. 4) En caso de terminación anticipada, el pago se realizará de manera proporcional.
8. SUSPENSIÓN	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución. B) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven en mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes, sin que para los efectos el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.
9. PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	EL / LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del SENADO DE LA REPÚBLICA.

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		CODIGO: PC-Fr36
	FORMATO OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA		FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

10. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	Teniendo en cuenta que EL/LA CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente a EL CONTRATANTE , se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre EL CONTRATANTE y EL/LA CONTRATISTA o el personal utilizado por ésta para el desarrollo del objeto del contrato, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de EL/LA CONTRATISTA el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.
11. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA	EL/LA CONTRATISTA es una persona independiente del SENADO DE LA REPÚBLICA y, en consecuencia, EL/LA CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL/LA CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del SENADO DE LA REPÚBLICA ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
12. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL	Las partes convienen que los derechos de propiedad intelectual a que pudiere haber lugar en relación con cualquier productor surgido en desarrollo del objeto del presente contrato pertenecerán única y exclusivamente al SENADO DE LA REPUBLICA , salvo las disposiciones de ley aplicables a la materia.
13. INDEMNIDAD	EL/LA CONTRATISTA mantendrá indemne al SENADO DE LA REPUBLICA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes.
14. CLAUSULAS EXCEPCIONALES DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	En el presente contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de INTERPRETACION UNILATERAL, MODIFICACION UNILATERAL, TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD, conforme a lo consagrado en el artículo 14 numeral 2º de la Ley 80 de 1993.
15. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA	De conformidad con la Ley 1150 de 2007, LA CONTRATISTA se obliga a pagar al SENADO DE LA REPÚBLICA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. PARAGRAFO PRIMERO. EL/LA CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al SENADO DE LA REPÚBLICA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL/LA CONTRATISTA, se cobrará por la jurisdicción competente. PARAGRAFO SEGUNDO. Este procedimiento para imponer la sanción penal se hará de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
16. MULTAS	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.19 (cuando aplique), o la norma que las modifique, sustituya o adicione, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna (s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL/LA CONTRATISTA pagará al SENADO DE LA REPÚBLICA multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. PARAGRAFO ÚNICO. El valor de las multas ingresará al Tesoro Nacional. EL/LA CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al SENADO DE LA REPÚBLICA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL/LA CONTRATISTA, se cobrará por la jurisdicción competente.
17. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE	Con la suscripción del presente contrato, las partes aceptan que, de común acuerdo entre ellos, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, mediante acta.

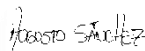
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		CODIGO: PC-Fr36
	FORMATO OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA		FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO	
18. MECANISMOS DE SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias u discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 y el capítulo 8° de la ley 80 de 1993.
19. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, sin embargo, en el evento de terminación anticipada, existiendo saldos por liberar o reconocimientos a EL/LA CONTRATISTA, se liquidará este contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de este, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto del Senado de la República y EL/LA CONTRATISTA. Si EL/LA CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por Senado de la República y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. PARAGRAFO PRIMERO. El trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 019 de 2012. PARAGRAFO SEGUNDO. El presente contrato podrá liquidarse por manifestación expresa de alguna de las partes.
20. NATURALEZA JURIDICA	El presente contrato es de prestación de servicios y se regirá para todos los efectos por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y todos y cada uno de los decretos vigentes de las precitadas leyes, por lo tanto, no generará ningún tipo de relación laboral entre EL/ LA CONTRATISTA y EL SENADO.
21. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	EL/LA CONTRATISTA , de manera expresa y bajo la gravedad de juramento, hace las siguientes declaraciones, las cuales que se entienden prestadas con la firma del presente contrato: 1) Conoce y acepta los documentos que antecedieron el presente contrato (Necesidad, Estudios Previos, Análisis del Sector, entre otros). 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos que antecedieron el presente contrato y recibió del Senado de la República respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) Que no está incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad consagradas en la Constitución Política y en la ley, en particular las establecidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011. Si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la citada ley 80 de 1993 modificado por el art 6 de la ley 2014 de 2019. 5) Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 6) Que la totalidad de documentación entregada al Senado de la República, para la suscripción del presente contrato, es veraz y cierta. 7) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 8) Conforme lo establecido en el punto 1 del inciso cuarto del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, EL/LA CONTRATISTA acepta ser notificado por medio electrónico en el e-mail señalado en el acápite “ Correo Electrónico de Notificación ” del presente contrato. 9) EL/LA CONTRATISTA autoriza expresamente al SENADO DE LA REPÚBLICA directamente o a través de terceros encargados o responsables a el tratamiento de sus datos personales, tales como datos de identificación, ubicación, nivel académico, antecedentes personales y judiciales, experiencia profesional y académica
22. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes y requiere para su ejecución: 1) Registro presupuestal; 2) Afiliación al ; Sistema General de Riesgos Laborales, que debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del contrato, para el caso de personas afiliadas a una ARL diferente a la cual se encuentre afiliada la entidad, se deberá acreditar la afiliación para la expedición del registro

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		CODIGO: PC-Fr36
	FORMATO OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA		FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

	presupuestal y la comunicación de inicio de ejecución, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.4.2.2.6 inicio y finalización de la cobertura y 2.2.4.2.16 obligaciones del contratista, del Decreto 1072 de 2015 3) Comunicación de inicio de ejecución al SUPERVISOR(A) y a EL/LA CONTRATISTA.
--	---

Proyecto: Augusto B. Sánchez Moreno - Abogado DGA



Revisó: Holman Salazar Villarreal – Abogado DGA



	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN MINUTA DE NOVEDAD CONTRACTUAL	CODIGO: PC-Fr28
		VERSIÓN: 02
	SENADO DE LA REPUBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2020

NUMERO DE CONTRATO	OBJETO GENERAL DEL PRESENTE DOCUMENTO (Marque con una x)					
0640 DE 2025	ADICIÓN	X	PRORROGA	x	SUSPENSIÓN	OTROSÍ

INFORMACIÓN CONTRATANTE		
Nombre	:	SENADO DE LA REPÚBLICA
NIT	:	899.999.103-1
Dirección Notificación	:	Carrera 5 No. 10- 69
Teléfono	:	3824360- FAX 3824353
Ordenador del Gasto (OG)	:	Astrid Salamanca Rahin
Identificación OG	:	C.C. N° 66.881.897 de Florida
Facultades OG		
Conforme a elección en Sesión Plenaria del 29 de octubre de 2024 y Acta de Posesión de la misma fecha, con facultades para contratar de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 034 del 30 de agosto de 2012.		

INFORMACIÓN CONTRATISTA		
Nombre	:	MAYRA ALEJANDRA CAÑON VELAZCO
Identificación	:	No. 1.014.185.891
E-mail notificación	:	maca5587@hotmail.com

INFORMACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO					
Nombre			Cargo		
RUTH LUENGAS PEÑA			JEFE SECCIÓN DE LEYES		
ESPECIFICACIONES CONTRATUALES					
Previo a la suscripción del presente documento, el Contrato No. 0640 de 2025 presenta las especificaciones que se relacionan a continuación:					
1. Fecha de firma del Contrato	2. Plazo inicial de ejecución		3. Fecha Inicio de ejecución	4. Plazo Vigente	
25/04/2025	19/07/2025		25/04/2025	19/07/2025	
	Fecha Inicio Suspensión	Fecha Reinicio Ejecución			
	NO APLICA	NO APLICA			
5. Suspensiones					
Primera		Segunda		Tercera	
Fecha Inicio Suspensión	Fecha Reinicio Ejecución	Fecha Inicio Suspensión	Fecha Reinicio Ejecución	Fecha Inicio Suspensión	Fecha Reinicio Ejecución
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
6. Prórrogas			7. Valor		
Primera	Segunda	Tercera	Valor Inicial	Adición 1	Adición 2
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	\$15.400.000	0,00	0,00
			TOTAL		
			\$15.400.000		

JUSTIFICACIÓN DE LA PRESENTE NOVEDAD CONTRACTUAL
Toda la gestión contractual del Senado de la República se fundamenta en una planeación previa, que busca el cumplimiento de los objetivos, metas y prioridades de la entidad. Este principio tiende a evitar que la selección de un contratista, la suscripción de un contrato, su ejecución y liquidación, sea producto de la improvisación. No obstante, en ocasiones es necesario realizar algunos cambios en el contrato, para lo cual, el ordenamiento jurídico colombiano ha provisto a las entidades del estado de mecanismos, como las prórrogas y adiciones que permiten modificar las condiciones del negocio jurídico sin alterar su objeto esencial. El artículo 41 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos estatales pueden ser modificados por acuerdo de las partes, siempre que haya justificación objetiva, y cuando las modificaciones no alteren la esencia del contrato original; lo anterior conforme al Principio de Buena Fe y Equilibrio Contractual. Por su parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, indica que los contratos se podrán adicionar hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, facultando a las entidades a realizar las adiciones siempre y cuando no quebranten los límites presentados en el contrato inicial. Respecto al valor máximo a adicionar de los contratos estatales, ha señalado la Corte Constitucional (Sentencia C-300/12): “Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. (...)”. El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato - no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. (...). Lo mismo ocurre con el precio, cuya adición, de

	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN	CODIGO: PC-Fr28
	MINUTA DE NOVEDAD CONTRACTUAL	VERSIÓN: 02
	SENADO DE LA REPUBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2020

conformidad con esta misma providencia, es además expresamente autorizada por el artículo 40 de la ley 80, siempre y cuando no exceda el 50% del valor inicial.

Que el Senado República celebró contrato de prestación de servicios con el contratista **MAYRA ALEJANDRA CAÑON VELAZCO**, con el fin de ejecutar el siguiente objeto contractual: *“Prestación de servicios profesionales como abogado en la Sección de Leyes del Senado de la República”*.

La presente modificación contractual busca asegurar que la Dirección General Administrativa cumpla eficazmente sus funciones, siempre en apego a los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. Además, esta acción se enmarca dentro de la competencia de administración de recursos materiales, según lo dispone el numeral 1 del artículo 371 de la Ley 5 de 1992.

Es importante destacar que, bajo el principio de autonomía de la voluntad que rige las relaciones contractuales, es viable acordar modificaciones a los contratos estatales. Esto es posible siempre y cuando estas modificaciones mejoren la ejecución del contrato y no alteren su esencia ni su naturaleza original, tal como lo permite el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Dada la **necesidad operativa** de la entidad y en aras de la **eficiencia y economía**, la Directora General Administrativa del Senado de la República considera esencial modificar el **Contrato No. 0640 de 2025**. Esta adición, que no excede el 50% del valor inicial pactado, por lo cual se hace necesario adicionar la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.500.000)**. El propósito es permitir que el contratista siga cumpliendo con sus obligaciones hasta el 19 de agosto de 2025, elevando el valor total del contrato a **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$20.900.000) M/Cte**.

ESPECIFICACIONES DEL PRESENTE DOCUMENTO								
1. Especificaciones respecto al valor del Contrato No. 0640 de 2025						2.Prórroga	3. Suspensi ón	4. Reinicio Ejecución
Valor a Adicionar		Valor total						
\$5.500.000		\$20.900.000						
NOTA. En cumplimiento del artículo 40 de la ley 80 de 1993, el valor de las adiciones no supera el 50% del valor inicial del Contrato.						Hasta el 19 de agosto de 2025	N/A	N/A
4. Respaldo Presupuestal								
	Fuente	Rubro	Núm ero CDP	Fecha Inicial Expedición CDP			CDP a afectar en la suma de	
	FUNCIONAMIENTO	A-02-02-02-008-003		Día	Mes	Año		
				18	ENERO	2025	\$20.900.000	
5. Modificaciones, Aclaraciones, Etc.								
Que teniendo en cuenta la viabilidad legal, la existencia de disponibilidad presupuestal para atender este gasto y la necesidad descrita, procede legalmente la adición y prórroga que se registrá por lo establecido en la Constitución Nacional, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, sus disposiciones reglamentarias, demás normas que regulan la materia, y en particular por las siguientes cláusulas:								
PRIMERA: ADICIONAR al contrato No. 0640 de 2025 en la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.500.000)., con el fin de continuar con la ejecución de las actividades.								
SEGUNDA: Modificar el valor total del contrato en la suma de VEINTE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$20.900.000) M/Cte.								
TERCERA: Modificar el plazo de ejecución del contrato hasta el 19 de agosto de 2025.								
6. Pagos								
Con ocasión de la modificación anteriormente señalada establecida en el presente documento, la “Forma de Pago” del Contrato No. 0640 de 2025, para la actual vigencia, quedará así:								
Recursos Vigencia Actual								
2025								
Enero	Febrero	Marzo	Abril		Mayo	Junio		
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	\$ 916.667		\$ 5.500.000	\$ 5.500.000		
Julio	Agosto	Sept.	Octubre.		Novbre.	Dicbre.		
\$ 5.500.000	\$3.483.333	NO APLICA	NO APLICA		NO APLICA	NO APLICA		
7. Modificación garantías por parte de “EL CONTRATISTA”				8. Vigencia de las demás estipulaciones contractuales				

	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN MINUTA DE NOVEDAD CONTRACTUAL	CODIGO: PC-Fr28
		VERSIÓN: 02
	SENADO DE LA REPUBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2020

NO APLICA	Salvo lo dispuesto en el presente documento, continúan vigentes las demás estipulaciones y especificaciones del Contrato No. 0640 de 2025 .	
9. Perfeccionamiento	10. Requisitos de Ejecución	
El presente documento se perfecciona con su suscripción por las partes.	Aprobación Garantías por “EL SENADO”	Expedición Registro Presupuestal
	NO APLICA	SI APLICA

PUBLICACIÓN: El SENADO DE LA REPUBLICA – publicará la presente Modificación del contrato **0640 -2025** en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional SECOP II.

NOTA IMPORTANTE

La presente modificación se perfección a través de la plataforma SECOP II, lo anterior en cumplimiento de las disposiciones contempladas en la ley 527 de 1999 especialmente lo relacionado con los términos de suscripción mediante **FIRMA ELECTRÓNICA**.

Por lo tanto, la fecha del presente documento será la de la aprobación final en la plataforma SECOP II.

Proyectó: Katheryn Parra M. - Abogado DGA

Revisó: Yesid Alejandro Gómez Soler -Abogado DGA



Notificación Contratos <notificacionescontratos@senado.gov.co>

NOTIFICACION ADICION Y PROROGA AL CONTRATO 0640-2025 MAYRA ALEJANDRA CAÑON VELAZCO

1 mensaje

Notificación Contratos <notificacionescontratos@senado.gov.co>

15 de julio de 2025, 1:03

Para: Ruth Migdonia Luengas Peña <ruth.luengas@senado.gov.co>, Leyes Senado <leyes@senado.gov.co>, maca5587@hotmail.com

Cc: Contratos Senado <contratos@senado.gov.co>, coordinacion.cto354senado@rojascastroconsultores.com, Zulma Emilce Limas Vargas <zulma.limas@senado.gov.co>, Jan Carlos Gonzalez <jancarlos.gonzalez@senado.gov.co>, Juan Gregorio Arboleda Quiroz <juang.arboleda@senado.gov.co>

Doctor: RUTH LUENGAS PEÑA

Cargo del supervisor: LEYES SENADO

Correo electrónico supervisor: ruth.luengas@senado.gov.co

Asunto: Designación supervisión contrato 0640-2025 MAYRA ALEJANDRA CAÑON VELAZCO

De manera atenta y con el objetivo de realizar un adecuado control y seguimiento a la supervisión de los contratos, y conforme a lo establecido en el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, se le comunica que fue designado como supervisor del contrato 0640-2025 MAYRA ALEJANDRA CAÑON VELAZCO

Por lo anterior, y para efectos de adelantar esta actividad, además de realizar el seguimiento del contrato a través de la Plataforma SECOP II, me permito informar y remitir la siguiente información:

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente Prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail

Cordialmente,**Contratista****JUAN GREGORIO ARBOLEDA QUIROZ****Contratista**

Contratista



[SENADO DE LA REPÚBLICA](#)

Dirección General Administrativa

Tel: 3 82 4362 ext. 4356-4352

Mail: notificacionescontratos@senado.gov.co



ADICION CONTRATO 0640 2025.pdf

177K

	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN MINUTA DE NOVEDAD CONTRACTUAL	CODIGO: PC-Fr28
		VERSIÓN: 02
	SENADO DE LA REPUBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2020

NUMERO DE CONTRATO		OBJETO GENERAL DEL PRESENTE DOCUMENTO (Marque con una x)							
0640 DE 2025		ADICIÓN	X	PRORROGA	x	SUSPENSIÓN		OTROSÍ	

INFORMACIÓN CONTRATANTE	
Nombre	: SENADO DE LA REPÚBLICA
NIT	: 899.999.103-1
Dirección Notificación	: Carrera 5 No. 10- 69
Teléfono	: 3824360- FAX 3824353
Ordenador del Gasto (OG)	: Astrid Salamanca Rahin
Identificación OG	: C.C. N° 66.881.897 de Florida
Facultades OG	
Conforme a elección en Sesión Plenaria del 29 de octubre de 2024 y Acta de Posesión de la misma fecha, con facultades para contratar de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 034 del 30 de agosto de 2012.	

INFORMACIÓN CONTRATISTA	
Nombre	: MAYRA ALEJANDRA CAÑON VELAZCO
Identificación	: No. 1.014.185.891
E-mail notificación	: maca5587@hotmail.com

INFORMACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO					
Nombre			Cargo		
RUTH M. LUENGAS PEÑA			JEFE DE LA DEPENDENCIA SECCION DE LEYES		
ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES					
Previo a la suscripción del presente documento, el Contrato No. 0640 de 2025 presenta las especificaciones que se relacionan a continuación:					
1. Fecha de firma del Contrato		2. Plazo inicial de ejecución		3. Fecha Inicio de ejecución	
25/04/2025		19/07/2025		25/04/2025	
		Fecha Inicio Suspensión		Fecha Reinicio Ejecución	
		NO APLICA		NO APLICA	
5. Suspensiones					
Primera		Segunda		Tercera	
Fecha Inicio Suspensión	Fecha Reinicio Ejecución	Fecha Inicio Suspensión	Fecha Reinicio Ejecución	Fecha Inicio Suspensión	Fecha Reinicio Ejecución
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
6. Prórrogas			7. Valor		
Primera	Segunda	Tercera	Valor Inicial	Reducción 1	Adición 1
19/08/2025	NO APLICA	NO APLICA	\$ 15.400.000	\$ 0	\$5.500.000
			TOTAL		
			\$ 20.900.000		

JUSTIFICACIÓN DE LA PRESENTE NOVEDAD CONTRACTUAL	
Toda la gestión contractual del Senado de la República se fundamenta en una planeación previa, que busca el cumplimiento de los objetivos, metas y prioridades de la entidad. Este principio tiende a evitar que la selección de un contratista, la suscripción de un contrato, su ejecución y liquidación, sea producto de la improvisación. No obstante, en ocasiones es necesario realizar algunos cambios en el contrato, para lo cual, el ordenamiento jurídico colombiano ha provisto a las entidades del estado de mecanismos, como las prórrogas y adiciones que permiten modificar las condiciones del negocio jurídico sin alterar su objeto esencial. El artículo 41 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos estatales pueden ser modificados por acuerdo de las partes, siempre que haya justificación objetiva, y cuando las modificaciones no alteren la esencia del contrato original; lo anterior conforme al Principio de Buena Fe y Equilibrio Contractual. Por su parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, indica que los contratos se podrán adicionar hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, facultando a las entidades a realizar las adiciones siempre y cuando no quebranten los límites presentados en el contrato inicial. Respecto al valor máximo a adicionar de los contratos estatales, ha señalado la Corte Constitucional (Sentencia C-300/12): "Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. (...) El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato - no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. (...)" Lo mismo ocurre con el precio, cuya adición, de conformidad con esta misma providencia, es además expresamente autorizada por el artículo 40 de la ley 80, siempre y cuando no exceda el 50% del valor inicial. Que el Senado República celebró contrato de prestación de servicios con el contratista MAYRA ALEJANDRA CAÑON VELAZCO, con el fin de ejecutar el siguiente objeto contractual: "<i>Prestación de servicios profesionales como abogado en la Sección de Leyes del Senado de la República.</i>" La presente modificación contractual busca asegurar que la Dirección General Administrativa cumpla eficazmente sus funciones, siempre en apego a los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. Además, esta acción se enmarca dentro de la competencia de administración de recursos materiales, según lo dispone el numeral 1 del artículo 371 de la Ley 5 de 1992. Es importante destacar que, bajo el principio de autonomía de la voluntad que rige las relaciones contractuales, es viable acordar modificaciones a los contratos estatales. Esto es posible siempre y cuando estas modificaciones mejoren la ejecución del contrato y no alteren su esencia ni su naturaleza original, tal como lo permite el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.	

	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN MINUTA DE NOVEDAD CONTRACTUAL	CODIGO: PC-Fr28
		VERSIÓN: 02
	SENADO DE LA REPUBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2020

Dada la **necesidad operativa** de la entidad y en aras de la **eficiencia y economía**, la Directora General Administrativa del Senado de la República considera esencial modificar el **Contrato No. 0640 de 2025**. Esta adición, que no excede el 50% del valor inicial pactado, por lo cual se hace necesario adicionar la suma de **DOS MILLONES DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.016.667)**. El propósito es permitir que el contratista siga cumpliendo con sus obligaciones hasta el 30 de agosto de 2025, elevando el valor total del contrato a **VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$22.916.667)**

ESPECIFICACIONES DEL PRESENTE DOCUMENTO							
1. Especificaciones respecto al valor del Contrato No. 0640 de 2025				2.Prórroga		3. Suspensi ón	4. Reinicio Ejecución
Valor a Adicionar		Valor total					
\$ 2.016.667		\$ 22.916.667		Hasta el 30 de agosto de 2025		N/A	N/A
NOTA. En cumplimiento del artículo 40 de la ley 80 de 1993, el valor de las adiciones no supera el 50% del valor inicial del Contrato.							
4. Respaldo Presupuestal							
	Fuente	Rubro	Núm ero CDP	Fecha Inicial Expedición CDP			CDP a afectar en la suma de
	Día	Mes	Año				
	FUNCIONAMIENTO	A-02-02-02- 008-003	1025	18	ENERO	2025	\$ 22.916.667
5. Modificaciones, Aclaraciones, Etc.							
Que teniendo en cuenta la viabilidad legal, la existencia de disponibilidad presupuestal para atender este gasto y la necesidad descrita, procede legalmente la adición y prórroga que se registrá por lo establecido en la Constitución Nacional, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, sus disposiciones reglamentarias, demás normas que regulan la materia, y en particular por las siguientes cláusulas: PRIMERA: ADICIONAR al contrato No. 0640 de 2025 en la suma de DOS MILLONES DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.016.667), con el fin de continuar con la ejecución de las actividades. SEGUNDA: Modificar el valor total del contrato en la suma de VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$22.916.667) TERCERA: Modificar el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de agosto de 2025.							
6. Pagos							
Con ocasión de la modificación anteriormente señalada establecida en el presente documento, la “Forma de Pago” del Contrato No. 0640 de 2025 , para la actual vigencia, quedará así:							
Recursos Vigencia Actual							
2025							
Enero		Febrero		Marzo		Abril	
NO APLICA		NO APLICA		NO APLICA		\$ 916.667	
Mayo		Junio		Sept.		Octubre.	
\$ 5.500.000		\$ 5.500.000		NO APLICA		NO APLICA	
NO APLICA							
7. Modificación garantías por parte de “EL CONTRATISTA”				8. Vigencia de las demás estipulaciones contractuales			
NO APLICA				Salvo lo dispuesto en el presente documento, continúan vigentes las demás estipulaciones y especificaciones del Contrato No. 0640 de 2025 .			
9. Perfeccionamiento				10. Requisitos de Ejecución			
El presente documento se perfecciona con su suscripción por las partes.				Aprobación Garantías por “EL SENADO”		Expedición Registro Presupuestal	
				NO APLICA		SI APLICA	

PUBLICACIÓN: El SENADO DE LA REPUBLICA – publicará la presente Modificación del contrato **0640-2025** en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional SECOP II.

NOTA IMPORTANTE

La presente modificación se perfección a través de la plataforma SECOP II, lo anterior en cumplimiento de las disposiciones contempladas en la ley 527 de 1999 especialmente lo relacionado con los términos de suscripción mediante **FIRMA ELECTRÓNICA**.

Por lo tanto, la fecha del presente documento será la de la aprobación final en la plataforma SECOP II

Carlos Andrés Arias Huertas - Abogado DGA 
Revisó: Yesid Alejandro Gómez Soler- Abogado DGA 



Notificación Contratos <notificacionescontratos@senado.gov.co>

NOTIFICACIÓN ADICIÓN CONTRATO 0640-2025 MAYRA ALEJANDRA CAÑÓN VELAZCO

1 mensaje

Notificación Contratos <notificacionescontratos@senado.gov.co>

11 de agosto de 2025, 19:23

Para: maca5587@hotmail.com, Leyes Senado <leyes@senado.gov.co>, Ruth Migdonia Luengas Peña <ruth.luengas@senado.gov.co>

Cc: Yadira Enriquez Calvache <yadira.enriquez@senado.gov.co>, coordinacion.cto354senado@rojascastroconsultores.com, Contratos Senado <contratos@senado.gov.co>, Zulma Emilce Limas Vargas <zulma.limas@senado.gov.co>, Jan Carlos Gonzalez <jancarlos.gonzalez@senado.gov.co>

Doctora: RUTH MIGDONIA LUENGAS PEÑA

Cargo del supervisor: LEYES SENADO

Correo electrónico supervisor: ruth.luengas@senado.gov.co

Asunto: Designación supervisión contrato 0640-2025 MAYRA ALEJANDRA CAÑÓN VELAZCO

De manera atenta y con el objetivo de realizar un adecuado control y seguimiento a la supervisión de los contratos, y conforme a lo establecido en el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, se le comunica que fue designado como supervisor del contrato 0640-2025 MAYRA ALEJANDRA CAÑÓN VELAZCO

Por lo anterior, y para efectos de adelantar esta actividad, además de realizar el seguimiento del contrato a través de la Plataforma SECOP II, me permito informar y remitir la siguiente información:

Cordialmente,**Contratista**

YADIRA

ENRIQUEZ

CALVACHE



Contratista



[SENADO DE LA REPÚBLICA](#)

Dirección

General

Administrativa

Tel: 3 82 4362 ext. 4356-4352

Mail: notificacionescontratos@senado.gov.co



ADICION Y PRORROGA N 2 CONTRATO 0640-2025.pdf

148K

Información básica de la planilla

Empresa:	MAYRA ALEJANDRA CAÑON VELAZCO	NIT:	1014185891
Tipo Planilla:	I	Periodo liquidación Pensiones:	abril 2025
Sucursal o Dependencia:	PRINCIPAL	Periodo liquidación Salud:	abril 2025
Número de Radicación:	85814704	Total a pagar:	\$692,800
Fecha de vencimiento:	22/05/2025	Total de empleados:	1
Fecha de Pago:	23/04/2025	Número de Administradoras:	3

Detalles del pago

Razón social recaudo:	Compensar OI	Nit recaudo:	9998600669427
Descripción:	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social	Medio de Pago:	Pago Electronico por PSE
Banco:	BANCO DAVIVIENDA	Número Autorización:	1429611560
Estado de la transacción:	Transacción aprobada		

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
14-23	860011153	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1		\$0	\$9,500
230301	800224808	Porvenir	1		\$0	\$290,400
EPS008	860066942	Compensar EPS	2		\$0	\$392,900
						\$692,800

*Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos.

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
CC	1014185891	MAYRA ALEJANDRA CAÑÓN VELAZCO		CL 64 111 B 64	2431832	maca5587@hotmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I – Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	
EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD						NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	1
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-04	2025-04	I	23/04/2025	85814704	\$692.800	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	226.900	166.000		0		0	0	0	0	392.900	2

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230301	Porvenir	800224808-8	290.400	0	0	0	0	0	0		290.400	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	9.500				9.500	0	0	9.500			95	9.500	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	392.900	392.900
Pensión	1	290.400	290.400
Riesgos Laborales	1	9.500	9.500
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	692.800	692.800

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
CC	1014185891	MAYRA ALEJANDRA CAÑON VELAZCO		CL 64 111 B 64	2431832	maca5587@hotmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I – Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	
						EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
						NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD
					EMPLEADOS
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				UPC
2025-04	2025-04	I	23/04/2025	85814704	\$692.800

DETALLE POR COTIZANTE																																														
INFORMACIÓN COTIZANTE										INFORMACIÓN NOVEDADES										PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES			CCF			PARAFISCALES										
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subjeto	Exonerado	Columna exonerada	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VBP	VBT	SILN	IOE	MA	VAC	AVP	VCT	IRL	CONEXIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntari o Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	1014185891	CAÑON VELAZCO MAYRA ALEJANDRA	59	0		N																	230301	1.815.000	290.400	0	0	0	0	0	EPS008	1.815.000	226.900	14-23	1.815.000	1	9.500		0	0	0	0	0	0	0
2	CC	1007794306	CAÑON VELAZCO MARIA INES	40	0		N																			0	0	0	0	0	0	0	EPS008	0	166.000		0		0	0	0	0	0	0	0	0

PAGADA

Información básica de la planilla

Empresa:	MAYRA ALEJANDRA CAÑON VELAZCO	NIT:	1014185891
Tipo Planilla:	I	Periodo liquidación Pensiones:	mayo 2025
Sucursal o Dependencia:	PRINCIPAL	Periodo liquidación Salud:	mayo 2025
Número de Radicación:	86625712	Total a pagar:	\$1,593,900
Fecha de vencimiento:	24/06/2025	Total de empleados:	1
Fecha de Pago:	20/05/2025	Número de Administradoras:	3

Detalles del pago

Razón social recaudo:	Compensar OI	Nit recaudo:	9998600669427
Descripción:	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social	Medio de Pago:	Pago Electronico por PSE
Banco:	BANCO DAVIVIENDA	Número Autorización:	1495481306
Estado de la transacción:	Transacción aprobada		

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
14-23	860011153	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1		\$0	\$25,700
230301	800224808	Porvenir	1		\$0	\$787,200
EPS008	860066942	Compensar EPS	2		\$0	\$781,000
						\$1,593,900

*Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos.

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				1	1
TOTAL A PAGAR						
2025-05	2025-05	I	20/05/2025	86625712	\$1.593.900	

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	615.000	166.000		0		0	0	0	0	781.000	2

TOTALES RIESGOS LABORALES															
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	25.700				25.700	0	0	25.700			257	25.700	1

TOTALES PARAFISCALES				No. Afiliados
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
CC	1014185891	MAYRA ALEJANDRA CAÑON VELAZCO		CL 64 111 B 64	2431832	maca5587@hotmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I – Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	
						EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
						NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD
					EMPLEADOS
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				UPC
2025-05	2025-05	I	20/05/2025	86625712	\$1.593.900

DETALLE POR COTIZANTE																																																
INFORMACIÓN COTIZANTE										INFORMACIÓN NOVEDADES										PENSIÓN						SALUD			RIESGOS LABORALES			CCF			PARAFISCALES													
No.	Tipo	No. de identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subjeto	Exonerado	Columna exonerada	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SILN	IOE	MA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntari o Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN		
1	CC	1014185891	CAÑON VELAZCO MAYRA ALEJANDRA	59	0		N																		230301	4.920.000	787.200	0	0	0	0	0	EPS008	4.920.000	615.000	14-23	4.920.000	1	25.700		0	0	0	0	0	0	0	0
2	CC	1007794306	CAÑON VELAZCO MARIA INES	40	0		N																			0	0	0	0	0	0	0	0	EPS008	0	166.000		0		0	0	0	0	0	0	0	0	

PAGADA

Información básica de la planilla

Empresa:	MAYRA ALEJANDRA CAÑON VELAZCO	NIT:	1014185891
Tipo Planilla:	I	Periodo liquidación Pensiones:	junio 2025
Sucursal o Dependencia:	PRINCIPAL	Periodo liquidación Salud:	junio 2025
Número de Radicación:	87787831	Total a pagar:	\$1,330,900
Fecha de vencimiento:	21/07/2025	Total de empleados:	1
Fecha de Pago:	04/07/2025	Número de Administradoras:	3

Detalles del pago

Razón social recaudo:	Compensar OI	Nit recaudo:	9998600669427
Descripción:	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social	Medio de Pago:	Pago Electronico por PSE
Banco:	BANCO DAVIVIENDA	Número Autorización:	1603108147
Estado de la transacción:	Transacción aprobada		

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
14-23	860011153	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1		\$0	\$21,000
230301	800224808	Porvenir	1		\$0	\$642,200
EPS008	860066942	Compensar EPS	2		\$0	\$667,700
						\$1,330,900

*Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos.

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
CC	1014185891	MAYRA ALEJANDRA CAÑON VELAZCO		CL 64 111 B 64	2431832	maca5587@hotmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I – Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	1
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-06	2025-06	I	04/07/2025	87787831	\$1.330.900	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	501.700	166.000		0		0	0	0	0	667.700	2

TOTALES PENSIÓN												
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230301	Porvenir	800224808-8	642.200	0	0	0	0	0	0		642.200	1

TOTALES RIESGOS LABORALES															
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	21.000				21.000	0	0	21.000			210	21.000	1

TOTALES CAJAS								
Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados	

TOTALES PARAFISCALES				No. Afiliados
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	667.700	667.700
Pensión	1	642.200	642.200
Riesgos Laborales	1	21.000	21.000
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	1.330.900	1.330.900

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
CC	1014185891	MAYRA ALEJANDRA CAÑON VELAZCO		CL 64 111 B 64	2431832	maca5587@hotmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I – Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	
						EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
						NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD
					EMPLADOS
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				UPC
2025-06	2025-06	I	04/07/2025	87787831	\$1.330.900

DETALLE POR COTIZANTE																																																	
INFORMACIÓN COTIZANTE										INFORMACIÓN NOVEDADES							PENSIÓN						SALUD			RIESGOS LABORALES			CCF			PARAFISCALES																	
No.	Tipo	No. de identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subjeto	Exonerado	Columna exonerada	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VBP	VBT	SILN	IOE	MA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntari o Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN			
1	CC	1007794306	CAÑON VELAZCO MARIA INES	40	0		N																			0	0		0	0	0	0	EPS008	0	166.000		0		0	0	0	0	0	0	0	0			
2	CC	1014185891	CAÑON VELAZCO MAYRA ALEJANDRA	59	0		N																		230301	4.013.500	642.200	0	0	0	0	0	EPS008	4.013.500	501.700	14-23	4.013.500	1	21.000		0	0	0	0	0	0	0	0	0

PAGADA

Información básica de la planilla

Empresa:	MAYRA ALEJANDRA CAÑON VELAZCO	NIT:	1014185891
Tipo Planilla:	I	Periodo liquidación Pensiones:	julio 2025
Sucursal o Dependencia:	PRINCIPAL	Periodo liquidación Salud:	julio 2025
Número de Radicación:	88823930	Total a pagar:	\$804,500
Fecha de vencimiento:	25/08/2025	Total de empleados:	1
Fecha de Pago:	06/08/2025	Número de Administradoras:	3

Detalles del pago

Razón social recaudo:	Compensar OI	Nit recaudo:	9998600669427
Descripción:	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social	Medio de Pago:	Pago Electronico por PSE
Banco:	BANCO DAVIVIENDA	Número Autorización:	1682590919
Estado de la transacción:	Transacción aprobada		

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
14-23	860011153	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1		\$0	\$11,500
230301	800224808	Porvenir	1		\$0	\$352,000
EPS008	860066942	Compensar EPS	2		\$0	\$441,000
						\$804,500

*Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos.

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
CC	1014185891	MAYRA ALEJANDRA CAÑÓN VELAZCO		CL 64 111 B 64	2431832	maca5587@hotmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I – Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	
EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD						NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD
					EMPLEADOS
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				UPC
2025-07	2025-07	I		88823930	1
TOTAL A PAGAR					\$804.500

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	275.000	166.000		0		0	0	0	0	441.000	2

TOTALES PENSIÓN												
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230301	Porvenir	800224808-8	352.000	0	0	0	0	0	0		352.000	1

TOTALES RIESGOS LABORALES															
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	11.500				11.500	0	0	11.500			115	11.500	1

TOTALES CAJAS							
Código CCF	Nombre				NIT	Valor Aporte	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	441.000	441.000
Pensión	1	352.000	352.000
Riesgos Laborales	1	11.500	11.500
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	804.500	804.500

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
CC	1014185891	MAYRA ALEJANDRA CAÑON VELAZCO		CL 64 111 B 64	2431832	maca5587@hotmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I – Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	
						EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
						NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD
					EMPLEADOS
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				UPC
2025-07	2025-07	I		88823930	1
					TOTAL A PAGAR
					\$804.500

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE										INFORMACIÓN NOVEDADES										PENSIÓN						SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES												
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subjugo	Exonerado	Colom. exterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SIN	IDE	MA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntari o Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN		
1	CC	1014185891	CAÑON VELAZCO MAYRA ALEJANDRA	59	0		N																		230301	2.200.000	352.000	0	0	0	0	EPS008	2.200.000	275.000	14-23	2.200.000		1	11.500		0	0	0	0	0	0	0	0
2	CC	1007794306	CAÑON VELAZCO MARIA INES	40	0		N																				0	0	0	0	0	0	EPS008	0	166.000		0		1	0		0	0	0	0	0	0	0

Información básica de la planilla

Empresa:	MAYRA ALEJANDRA CAÑON VELAZCO	NIT:	1014185891
Tipo Planilla:	I	Periodo liquidación Pensiones:	agosto 2025
Sucursal o Dependencia:	PRINCIPAL	Periodo liquidación Salud:	agosto 2025
Número de Radicación:	89644001	Total a pagar:	\$804,500
Fecha de vencimiento:	19/09/2025	Total de empleados:	1
Fecha de Pago:	05/09/2025	Número de Administradoras:	3

Detalles del pago

Razón social recaudo:	Compensar OI	Nit recaudo:	9998600669427
Descripción:	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social	Medio de Pago:	Pago Electronico por PSE
Banco:	BANCO DAVIVIENDA	Número Autorización:	1754779389
Estado de la transacción:	Transacción aprobada		

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
14-23	860011153	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1		\$0	\$11,500
230301	800224808	Porvenir	1		\$0	\$352,000
EPS008	860066942	Compensar EPS	2		\$0	\$441,000
						\$804,500

*Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos.

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
CC	1014185891	MAYRA ALEJANDRA CAÑÓN VELAZCO		CL 64 111 B 64	2431832	maca5587@hotmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I – Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	
EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD						NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	1
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-08	2025-08	I	05/09/2025	89644001	\$804.500	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	275.000	166.000		0		0	0	0	0	441.000	2

TOTALES PENSIÓN												
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230301	Porvenir	800224808-8	352.000	0	0	0	0	0	0		352.000	1

TOTALES RIESGOS LABORALES															
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	11.500				11.500	0	0	11.500			115	11.500	1

TOTALES CAJAS							
Código CCF	Nombre				NIT	Valor Aporte	Días Mora

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	441.000	441.000
Pensión	1	352.000	352.000
Riesgos Laborales	1	11.500	11.500
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	804.500	804.500

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
CC	1014185891	MAYRA ALEJANDRA CAÑON VELAZCO		CL 64 111 B 64	2431832	maca5587@hotmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I – Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	
						EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
						NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD
					EMPLADOS
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				UPC
2025-08	2025-08	I	05/09/2025	89644001	\$804.500
					TOTAL A PAGAR

DETALLE POR COTIZANTE																																																
INFORMACIÓN COTIZANTE										INFORMACIÓN NOVEDADES							PENSIÓN						SALUD			RIESGOS LABORALES			CCF			PARAFISCALES																
No.	Tipo	No. de identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subjeto	Exonerado	Columna exonerada	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VBP	VBT	SILN	IOE	MAA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntari o Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN		
1	CC	1014185891	CAÑON VELAZCO MAYRA ALEJANDRA	59	0		N																		230301	2.200.000	352.000	0	0	0	0	0	EPS008	2.200.000	275.000	14-23	2.200.000	1	11.500		0	0	0	0	0	0	0	0
2	CC	1007794306	CAÑON VELAZCO MARIA INES	40	0		N																			0	0	0	0	0	0	0	0	EPS008	0	166.000		0		0	0	0	0	0	0	0	0	

PAGADA

	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN	CODIGO: PC-Fr11
	FORMATO CERTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN DE CONTRATO	VERSIÓN: 04
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2023-12-15

FORMATO CERTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN DE CONTRATO # 640 DE 2025

El suscrito (a), **DOLI ADENIS ROJAS ZARATE**, jefe (E) Sección Leyes del Senado de la República, en calidad de Supervisor del Contrato # 640 de 2025, se permite certificar el cumplimiento del citado contrato, con la siguiente información:

CONTRATISTA:	MAYRA ALEJANDRA CAÑÓN VELAZCO
IDENTIFICACIÓN:	1.014.185.891
OBJETO DEL CONTRATO	Prestación de servicios profesionales como abogado en la Sección de Leyes del Senado de la República.
VALOR INICIAL:	\$ 15.400.000
VALORES ADICIONES:	1. \$ 5.500.000 2. \$ 2.016.667 3. N/A 4. N/A
VALOR TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA:	\$ 22.916.667
VALOR A FAVOR DEL SENADO:	\$ 0
PLAZO INICIAL:	Hasta el 19 de julio de 2025
PLAZOS ADICIONADOS:	1. Hasta el 19 de agosto de 2025 2. Hasta el 30 de agosto de 2025 3. N/A 4. N/A
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN:	25 DE ABRIL DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN CONTRATO:	30 DE AGOSTO DE 2025
CALIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO:	EXCELENTE _ BUENO <u>X</u> REGULAR _ DEFICIENTE _ MALO _
MULTAS O SANCIONES:	N/A

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: en ejecución del contrato se verificó que el contratista se encontrara al día en sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales y la entrega de toda la documentación asignada.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de septiembre del año 2025.



DOLI ADENIS ROJAS ZARATE
Supervisor contrato # 640 DE 2025
SENADO DE LA REPÚBLICA

	PROCESO GESTION DE RECURSOS FINANCIEROS PAZ Y SALVO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES	Código: RF-Fr04
	SENADO DE LA REPÚBLICA	Versión: 02
	Fecha de Aprobación: 2023 / 12 / 15	

No CONTRATO Y FECHA:	640/2025 del 25 de abril de 2025
-----------------------------	----------------------------------

El Senado de la República, certifica que el Sr.(a) MAYRA ALEJANDRA CAÑON VELAZCO identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.014.185.891, se encuentra a PAZ Y SALVO por estos conceptos:

1. PAZ Y SALVO DE BIBLIOTECA	10 09 2025
<i>Biblioteca Del Congreso</i> <i>Z/.</i> Nombre: _____ Cargo: Asistente de Biblioteca	

2. PAZ Y SALVO DE CARNETIZACIÓN	10 09 2025
<i>Judith Salas</i> Nombre: <u>CIC-2025 556 B - MB</u> Carnetización (CIC)	

3. PAZ Y SALVO LEGALIZACIÓN DE VIATICOS		D M AÑO
Marque con X si recibio Viaticos SI ☐ NO ☒	Certifica que se realizo la legalizacion de viaticos de acuerdo con el procedimiento para pago de cuentas RF-Pr04. GUSTAVO ALFREDO FORERO RIVEROS <i>[Firma]</i> 2025.09.10 Nombre: 15:21:10 -05'00' Cargo: Jefe Sección de Pagaduría	

- 1 Información general
- 2 Condiciones
- 3 Bienes y servicios
- 4 Documentos del Proveedor
- 5 Documentos del contrato
- 6 Información presupuestal
- 7 Ejecución del Contrato
- 8 Modificaciones del Contrato
- 9 Incumplimientos

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Ejecución del Contrato

☐ Porcentaje ☐ Recepción de artículos

Plan de Pagos

¿Se requieren emisiones de
códigos de autorización? ☐ Sí ☒ No

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor total de la factura	Estado	
Pago 001	001	26/05/2025 12:01:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	26/05/2025 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	916.667 COP	Pagado	Detalle
Pago 002	002	1/07/2025 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	1/07/2025 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	5.500.000 COP	Pagado	Detalle
Pago 003	003	21/07/2025 5:16:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	21/07/2025 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	5.500.000 COP	Pagado	Detalle
Pago 004	004	10 días de tiempo transcurrido (1/09/2025 12:03:00 PM((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	10 días de tiempo transcurrido (1/09/2025 12:00:00 PM((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	5.500.000 COP	Aceptada	Detalle

Crear

Documentos de ejecución del contrato

	Descripción	Nombre del archivo	Cargado por		
☐	NOTIFICACION INICIO DE EJECUCION DEL CONTRATO 0640-2025 MAYRA ALEJANDRA CAÑON VELAZCO.pdf	NOTIFICACION INICIO DE EJECUCION DEL CONTRATO 0640-2025 MAYRA ALEJANDRA CAÑON VELAZCO.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	REP_EPG003_ComprobanteCompromiso 0640.pdf	REP_EPG003_ComprobanteCompromiso 0640.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	NOTIFICACION ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO 0640-2025 MAYRA ALEJANDRA CAÑON VELAZCO.pdf	NOTIFICACION ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO 0640-2025 MAYRA ALEJANDRA CAÑON VELAZCO.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	REP_EPG003_ComprobanteCompromiso - 2025-07-14T150949.189 0640.pdf	REP_EPG003_ComprobanteCompromiso - 2025-07-14T150949.189 0640.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	NOTIFICACION ADICION CONTRATO 0640-2025 MAYRA ALEJANDRA CANON VELAZCO.pdf	NOTIFICACION ADICION CONTRATO 0640-2025 MAYRA ALEJANDRA CANON VELAZCO.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	REP_EPG003_ComprobanteCompromiso - 2025-08-11T170008.239.pdf	REP_EPG003_ComprobanteCompromiso - 2025-08-11T170008.239.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	ARL0640 1014185891 CAÑON.pdf	ARL0640 1014185891 CAÑON.pdf	Comprador	Descargar	Detalle

Borrar Cargar nuevo

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

4890_TRAMITE OP_MAYRA ALEJANDRA CAÑON VELAZCO-AGOSTO

1 mensaje

Central de Cuentas Senado <centraldecuentas@senado.gov.co>

16 de septiembre de 2025, 17:36

Para: Pagaduría Cuentas <pagaduriacuentas@senado.gov.co>, Gilma del Carmen Mozo Gonzalez
<gilma.mozo@senado.gov.co>

Buena tarde:

ADJUNTO 01 OBLIGACIÓN

Mil gracias

----- Forwarded message -----

De: **Marlenny Riveros Muñoz** <marlenny.riveros@senado.gov.co>

Date: mar, 16 sept 2025 a las 16:57

Subject: Fwd: CUENTA FINAL 640 25 MAYRA ALEJANDRA CAÑON VELAZCO

To: Central de Cuentas Senado <centraldecuentas@senado.gov.co>

Buena tarde:

ADJUNTO 01 OBLIGACIÓN

Mil gracias

----- Forwarded message -----

De: **Marlenny Riveros Muñoz** <marlenny.riveros@senado.gov.co>

Date: mar, 16 sept 2025 a las 13:49

Subject: Fwd: CUENTA FINAL 640 25 MAYRA ALEJANDRA CAÑON VELAZCO

To: Marlenny Riveros Muñoz <MARLENNY.RIVEROS@senado.gov.co>, Central de Cuentas Senado
<centraldecuentas@senado.gov.co>

Buena tarde:

Cordialmente solicito de su colaboración para realizar la liquidación y la obligación.

Mil gracias.

----- Forwarded message -----

De: **Luisa Fernanda Valencia Hurtado** <luisa.valencia@senado.gov.co>

Date: mar, 16 sept 2025 a las 11:58

Subject: Fwd: CUENTA FINAL 640 25 MAYRA ALEJANDRA CAÑON VELAZCO

To: Marlenny Riveros Muñoz <marlenny.riveros@senado.gov.co>, Central de Cuentas Senado <centraldecuentas@senado.gov.co>

Buen dia

Remito cuenta de cobro del mes de Agosto del contratista Mayra Cañón contrato 640 - 2025

----- Forwarded message -----

De: **Cuentas Contratistas** <cuentascontratistasops@senado.gov.co>

Date: mar, 16 sept 2025 a las 10:00

Subject: Fwd: CUENTA FINAL 640 25 MAYRA ALEJANDRA CAÑON VELAZCO

To: Luisa Fernanda Valencia Hurtado <luisa.valencia@senado.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: **Leyes Senado** <leyes@senado.gov.co>

Date: mar, 16 sept 2025 a las 9:18

Subject: CUENTA FINAL 640 25 MAYRA ALEJANDRA CAÑON VELAZCO

To: Cuentas Contratistas <cuentascontratistasops@senado.gov.co>

Cordialmente,



SECCION LEYES SENADO DE LA REPUBLICA

Ubicación : Capitolio Nacional. Piso 1 Teléfonos : (57)(1) 382 5186 - (57)(1) 382 5381 - (57)(1) 382 5367

E-mail: ruth.luengas@senado.gov.co E-mail: leyes@senado.gov.co

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

--

Cordialmente



CENTRAL DE CUENTAS

SENADO DE LA REPÚBLICA

Mail: centraldecuentas@senado.gov.co

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

2 adjuntos



CUENTA FINAL 640 25 MAYRA ALEJANDRA CAÑON VELAZCO.pdf

4861K



OB_584225_MAYRA ALEJANDRA CAÑON VELAZCO.pdf

5251K